



# CORTES GENERALES

## DIARIO DE SESIONES DEL

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Año 1984

II Legislatura

Núm. 205

## COMISION DE JUSTICIA E INTERIOR

**PRESIDENTE: DON PABLO CASTELLANO CARDALLIAGUET**

**Sesión celebrada el miércoles, 26 de septiembre de 1984**

### Orden del día:

— Dictamen, con competencia legislativa plena, del proyecto de Ley de Protección Civil.

*Se abre la sesión a las nueve y treinta minutos de la mañana.*

El señor PRESIDENTE: Buenos días, señoras y señores Diputados. Vamos a dar comienzo a la sesión, cuyo orden del día obra en poder de todos ustedes, y consiste fundamentalmente en el estudio y aprobación por esta Comisión, con competencia legislativa plena, del informe elaborado por la Ponencia con relación al proyecto de Ley sobre Protección Civil.

No se les ocultará a ustedes —que tienen ya todos los antecedentes— la responsabilidad de nuestro trabajo, dado que no va a pasar por ninguna ulterior instancia parlamentaria en esta Cámara y que viene agravada porque ha sido tal el conjunto de enmiendas estudiadas por la Ponencia que a lo mejor resulta difícil seguir el trabajo. Por lo tanto, la Presidencia recaba de todas y cada una de SS. SS. —y sabe que cuenta con ello— la colabo-

ración más cumplida y de antemano la disculpa de los errores que se cometan.

El método de trabajo que se les propone a SS. SS. es el siguiente: En primer lugar y siguiendo el informe de la Ponencia, daríamos cuenta de qué enmiendas figuran en el mismo como mantenidas y contrarias a lo que el informe ha aprobado para redacción de dicho texto, y cada Grupo Parlamentario diría si efectivamente es de su interés continuar con la defensa de dichas enmiendas o, por el contrario, a la vista ya de todo el proyecto en conjunto, prefiere retirarlas.

En segundo lugar y dadas esas modificaciones, cuando sepamos ya qué enmiendas se mantienen, si algún Grupo Parlamentario o enmendante quiere hacer alguna nueva aportación, dado que estamos en la última fase de estudio de este proyecto —siempre y cuando la nueva aportación sea coherente con lo ya aprobado, porque lo complementa o lo aclara, o coherente con la propia enmienda

que se está manteniendo y no hubiera oposición por parte de los demás, porque adelantamos que desde luego por parte de la Mesa y dada la responsabilidad que tenemos en este tema va a haber la mayor flexibilidad—también se computarían en el censo de temas a tratar en todos y cada uno de los artículos.

Como ven ustedes, el procedimiento va a ser un poco singular, dada la peculiaridad del proyecto, por lo que también rogamos a SS. SS. que en la defensa de sus respectivas posiciones, sin merma alguna de su libertad de expresión, autolimiten el propio tiempo en la medida de lo posible, si es que además no desean ustedes que, por grata que sea siempre nuestra convocatoria y encuentro, podamos estar aquí reunidos también el próximo viernes mañana y tarde, cosa que para la Presidencia será siempre un honor y una satisfacción, pero que yo me imagino que para algunos de ustedes el honor y la satisfacción quedarán un poco retóricas ante otra clase de necesidades.

En consecuencia, empezamos con el proyecto.

*Por el señor Secretario se procede a dar lectura de la lista de los miembros de la Comisión, presentes y sustituidos.*

El señor PRESIDENTE: Anotadas las sustituciones producidas en la Comisión a los efectos de este debate, comenzamos con el mismo.

Como es habitual, la exposición de motivos supongo estarán ustedes de acuerdo en que quede para ser objeto de consideración final una vez acabado todo el texto. Por lo tanto, entramos en el debate del Capítulo I, Disposiciones generales. ¿Sobre esta rúbrica no hay ninguna clase de manifestaciones que realizar por alguno de los Grupos Parlamentarios? *(Pausa.)* ¿Se entiende aprobada por asentimiento la denominación del Capítulo? *(Asentimiento.)*

Queda aprobado por unanimidad.

Artículo 1.º Al artículo 1.º según los antecedentes, se encuentran pendientes las siguientes enmiendas por haber sido rechazadas en la Ponencia: enmienda número 7, del Grupo Mixto; enmienda número 33, del Grupo Vasco; enmienda número 120, del Grupo Centrista; enmienda número 8, del Grupo Mixto —que afecta al apartado tercero—; enmienda 55, del Grupo de Minoría Catalana; enmienda 121, del Grupo Centrista y enmienda 86, del Grupo Popular. ¿Hay alguna otra enmienda como consecuencia de reflexión posterior que deseen SS. SS. someter a consideración? *(Pausa.)* Entonces, queda reducido el debate de este artículo a las enmiendas que han sido señaladas.

En primer lugar, concedemos la palabra al señor don Marcos Vizcaya Retana, del Grupo Vasco, para que se pronuncie en relación con su enmienda 33, que afecta a este artículo.

El señor VIZCAYA RETANA: Gracias, señor Presidente.

Al comienzo del debate de esta importante Ley sobre la protección civil y con motivo de esta enmienda al artículo 1.º, yo quisiera realizar algunas manifestaciones —a efecto de que consten en acta, puesto que estamos ha-

blando en Comisión con competencia legislativa plena— sobre los avatares de este proyecto de ley, que yo creo que pueden explicar un tanto los posibles errores de este Diputado a la hora de defender sus enmiendas. Yo quisiera recordar a SS. SS. que con motivo de las enmiendas a la totalidad que se presentaron a este proyecto de ley este Grupo Parlamentario solicitó su devolución al Gobierno, lo mismo que ocurría con otros Grupos que también presentaron sendas enmiendas de totalidad con los efectos previstos de devolución. Esta enmienda fue rechazada, y en Ponencia nos encontramos con la sorpresa de que el Grupo Socialista presentaba una serie de enmiendas a todos y cada uno de los artículos de este proyecto de ley que lo convertían en algo totalmente diferente, nuevo, pero no sólo nuevo en cuanto a la redacción o la literalidad de algunos artículos, sino nuevo en cuanto a filosofía, en cuanto a principios generales, etcétera. Creo que no se quiso reconocer que había habido un error inicial, que el proyecto de ley era francamente malo, defectuoso y que el propio Grupo Parlamentario Socialista enmendaba la plana al autor de este proyecto de ley.

Con esto, y con un afán de colaboración constructivo, los demás Grupos, y en concreto el mío, trabajamos durante la fase de Ponencia no sobre el proyecto de ley del Gobierno, sino sobre el que resultaba de dar por asumidas o aceptadas las enmiendas del Grupo Socialista. Por tanto, hay algunas enmiendas de mi Grupo que han perdido sentido respecto al inicial proyecto de ley, pero su filosofía de discrepancia con el proyecto de ley se mantiene respecto al informe de la Ponencia, y por ello, a medida que vayan llegando, solicitaré de la Presidencia que me vayan admitiendo como fórmulas de transaccionales, si se quiere, o como enmiendas «in voce», nuevas enmiendas a nuevos artículos que han aparecido tras la aceptación en Ponencia de artículos completos que proceden de enmiendas socialistas.

En segundo lugar, y en el pórtico de esta intervención, tengo que señalar que me llevé una auténtica sorpresa cuando conocí tanto el proyecto de ley del Gobierno como el que después quedaba confeccionado definitivamente tras las enmiendas socialistas, porque yo entiendo que la protección civil es algo sencillo y a la vez complejo, que exclusivamente se puede resumir en planificación, ordenación, coordinación y dirección de servicios simplificados en una emergencia, y que si hay alguna materia en un Estado que es susceptible de una total y absoluta descentralización, que es susceptible de ser —diríamos— ejecutado en una pirámide de abajo arriba, en vez de arriba a abajo, es precisamente la protección civil. Este Diputado, inquieto precisamente por las noticias que llegaban sobre la redacción de este proyecto de ley, en un viaje reciente a Estados Unidos ha intentado estudiar y ver en profundidad el sistema de protección civil en diversos Estados de los Estados Unidos, lo mismo que en Alemania, y he llegado a la conclusión de que todavía no entiendo por qué —salvo una desconfianza inicial indigna del texto constitucional hacia las organizaciones políticas inferiores, como pueden ser las Comunidades

autónomas, las provincias, los municipios— hay una desconfianza total, porque la filosofía del proyecto de ley es absolutamente centralista. Así lo expresa ya la exposición de motivos, tanto la antigua como la nueva, y además es tan centralista que incluso no le importa hacer algo que en Derecho a los juristas se nos presenta como raro, y es reconocer lo más a las entidades políticas inferiores, y sin embargo, no reconocerles lo menos; es decir, que el principio de el que puede lo más puede lo menos, que nosotros estudiamos en nuestra carrera de Derecho, en este proyecto de ley sucede todo lo contrario. Es decir, que las entidades inferiores, como puede ser una Comunidad Autónoma, una provincia o un municipio, pueden elaborar planes, que es lo que se llama la planificación u ordenación, pueden lo más, y sin embargo no los pueden ejecutar. No dirigen, por tanto, esos servicios, incluso no les permiten decir que se ponga en marcha el plan que ellos han elaborado. Es decir, aquella famosa alerta roja de que hablábamos en el debate de totalidad —aunque como ha pasado todo el verano por medio uno ya no se acuerda apenas de ello—, el hecho de encender la luz roja, de que se ha producido la emergencia y se ponga en marcha un plan, ni siquiera eso se le deja a la entidad o persona jurídica de derecho público que está viviendo de cerca e inmediatamente el problema, el riesgo, el peligro o la emergencia de que se trate. Por tanto, mi Grupo Parlamentario, al discutir la enmienda al artículo 1.º —y así va a ahorrar a SS. SS. de otros comentarios—, manifiesta su total oposición a la filosofía que respira este proyecto de ley.

Tampoco puede dejar de señalar algo que me parece sumamente grave: no puede admitir que en la exposición de motivos, que después informa todo el proyecto de ley, se diga que estamos en presencia de una competencia de las que la Constitución señala en el artículo 149.3; es decir, de aquellas que no habiendo sido reservadas por las Comunidades Autónomas en sus estatutos, son o se presumen, por tanto, del Estado.

Y no lo puedo admitir por una razón, porque si bien es cierto que muchos Estatutos tienen estas competencias de protección civil, no lo puedo admitir en ningún caso respecto a la Comunidad Autónoma vasca, porque así como se define la protección civil como la protección de personas y bienes en situación de riesgo, emergencia, e insiste en que es una función de orden público, yo no puedo admitir esa interpretación de que sea competencia del artículo 149.3 de la Constitución, en la medida en que el artículo 16 del Estatuto de Autonomía del País Vasco dice que corresponde a la policía autónoma vasca la protección de las personas y bienes, y el mantenimiento del orden público dentro del territorio autónomo, quedando reservada exclusivamente a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y otros servicios los de carácter extracomunitario y supracomunitario. Extracomunitario y supracomunitario. Por eso, ustedes, después, señorías, hecha esta introducción, entenderán más fácilmente el sentido de las enmiendas que yo presento.

La consideramos, por tanto, una competencia de las Comunidades Autónomas, o, por lo menos, de esta Comu-

nidad Autónoma, que tiene esas competencias en materia de protección de personas y bienes, incluso con su policía, y, por tanto, entenderán después mucho mejor el sentido de estas enmiendas.

Y ya, en concreto, al artículo 1.º, la única diferencia de nuestra enmienda...

El señor PRESIDENTE: Perdón, señor Vizcaya. Señor De Gregorio, ¿pide la palabra para una cuestión de método? ¿Prefieren SS. SS. que haya una manifestación acerca del contenido general de la ley y luego entremos en las enmiendas y sobre ello se pronuncie todo el mundo?

El señor DE GREGORIO TORRES: Efectivamente, señor Presidente, para eso he pedido la palabra. Me parece que hay que deslindar los dos campos que planteaba el señor Vizcaya. Por un lado, el preámbulo, que muy en su derecho ha efectuado de la ley en su conjunto, y, por otro lado ya vendría el articulado con las enmiendas correspondientes. Nos gustaría a nuestro Grupo, quizá a otros Grupos también, hacer una contestación a este preámbulo, sin perjuicio de luego entrar ya en las enmiendas propias del articulado.

El señor PRESIDENTE: Yo no creo que haya el menor inconveniente con la habilidad que tienen SS. SS., porque, a lo mejor, hay otros Grupos que no desean hacer preámbulo. Como lo que estamos discutiendo realmente es la enmienda número 33, llegado el momento de contestar, tanto a la 33 como a cualquier otra, estarán ustedes facultados para hacer una contestación introductoria.

Señor Vizcaya, puede continuar.

El señor VIZCAYA RETANA: Pido excusas por esta introducción que he hecho, pero es que en la medida en que esta Comisión tiene facultad legislativa plena, y el proyecto no va a pasar a Pleno, tengo que explicar un poco a la Comisión cuál es la filosofía del conjunto de enmiendas parciales que voy a mantener, habida cuenta precisamente...

El señor PRESIDENTE: Señor Vizcaya, así lo ha entendido toda la Comisión, que de ningún modo manifiesta oposición alguna a que usted se pronuncie sobre la totalidad. Lo único que quería el señor De Gregorio era parcelar las intervenciones por temas.

En consecuencia, no sienta usted ninguna situación de violencia. Continúe en el uso de la palabra.

El señor VIZCAYA RETANA: De acuerdo. Ya refiriéndome en concreto al artículo 1.º, y a nuestra enmienda número 33, no tengo tampoco demasiadas discrepancias con este artículo. Lo único que solicito a través de nuestra enmienda, es que, dado que es la primera vez en la historia legislativa de este país que a nivel de proyecto de ley se trata la protección civil monográficamente, yo creo que es importante con carácter pedagógico y con

otros caracteres y otras finalidades definir la protección civil.

Yo he visto una enmienda que tiene el Grupo Popular, que también de alguna manera intenta describir o definir la protección civil. Es por eso que en nuestra enmienda número 33 comenzamos así: «Protección civil es la actuación coordinada de los diferentes servicios y órganos de la Administración Pública en caso de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública a fin de garantizar la protección de las personas y bienes en los casos en que dichas situaciones se produzcan».

Es decir, que es muy importante definir la protección civil en el artículo 1.º, para que después informe este artículo 1.º sobre esta definición a todos los demás artículos. Diríamos que ésta es la objeción fundamental al artículo 1.º, no tanto de fondo como de forma, en la creencia de que es bueno definir la protección civil para que quede clara a estos efectos, y vuelvo a repetir, es la primera vez que estamos regulando con estos caracteres la protección civil en este país.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Vizcaya. Considera el Grupo Parlamentario Socialista la conveniencia de contestar globalmente, tanto a las introducciones como a las enmiendas que afectan a este artículo, ¿verdad? (*Asentimiento.*)

Continuamos, en consecuencia, con las intervenciones de los enmendantes.

Con relación a la enmienda número 55, que pende sobre este artículo número 1, del Grupo Parlamentario de Minoría Catalana, tiene la palabra el señor Xicoy para que se pronuncie acerca de su mantenimiento y defensa o manifieste lo que crea conveniente.

El señor XICOY I BASSEGODA: Mi Grupo mantiene esta enmienda, que pretende la supresión del número 3 de este artículo. Me permito observar que el artículo es 1, no 1.º como ha dicho la Presidencia. Así viene denominado.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Xicoy.

El señor XICOY I BASSEGODA: De nada.

La supresión viene impuesta, en primer lugar, por razones gramaticales, puesto que un párrafo que se inicia con la expresión «sin perjuicio» ya anuncia algo que no va a funcionar.

En segundo lugar, porque aquí se hace una enumeración de funciones en caso de guerra que no es exhaustiva ni mucho menos. Por consiguiente, tampoco sirve para nada, puesto que no está todo lo que debe contener la acción de la protección civil en caso de guerra. Después porque estimamos superfluo «en caso de guerra». Las guerras ya son totales, y en caso de guerra la protección civil lo comprende todo, y por ello hacer una enumeración aquí nos parece algo superfluo. Por esto, nuestro Grupo sostiene y solicita de la Comisión con competen-

cia plena que sea aprobada la supresión de este tercer párrafo.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Incluida la enmienda que le ha sido a usted aceptada de incorporación de un apartado g)?

El señor XICOY I BASSEGODA: Es que la enmienda número 56 era una enmienda subsidiaria, que si se me ha admitido.

El señor PRESIDENTE: Pero en el supuesto de que no prosperara su enmienda de supresión total del apartado, ¿sí mantiene usted que de redactarse el apartado incluya una letra g) tal como usted propuso?

El señor PRESIDENTE: Exacto, y así ha sido recogido por la Ponencia.

El señor PRESIDENTE: A continuación, y con relación a las enmiendas números 120 y 121, del Grupo Parlamentario Centrista, tiene la palabra el señor Ortiz.

El señor ORTIZ GONZALEZ: Señor Presidente, señorías, el Grupo Parlamentario Centrista mantiene sus enmiendas, a pesar de reconocer que se ha hecho un esfuerzo importante en el texto final resultante, de atender algunas de las demandas de mi Grupo. Nos parece mejor nuestro texto, a pesar, repito, de que hay una aproximación entre las enmiendas 120 y 121 en concreto con respecto al texto que se ha producido como informe de la Ponencia, en los términos ya conocidos de que, en definitiva, es el nuevo punto de referencia resultante de ese conjunto de enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista que han variado, como es sabido de todos, el texto originario.

Consiguientemente hago gracia a SS. SS. de los argumentos, que se desprenden muy claramente del texto. En definitiva, es un problema de definición previa de protección civil, y mantenemos nuestra enmienda, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ortiz. Enmienda número 86, del Grupo Parlamentario Popular.

Tiene la palabra don Antonio Pol.

(*El señor Pol pronuncia palabras que no se perciben.*)

El señor PRESIDENTE: Es conveniente que le den ustedes la vuelta al mecanismo o aparato, con lo cual tendrán un mejor acceso a las teclas, y no sufrirán ningún problema artrósico por el esfuerzo. Así está mejor.

El señor POL GONZALEZ: Muchas gracias, señor Presidente. Quizá el hecho de que este artilugio esté colocado al revés, sea también una referencia a que muchas de

las cosas en esta ley, y dicho con todos los respetos, también están colocadas al revés.

Yo quisiera, señor Presidente, decirle que tenga usted la seguridad absoluta de que cuenta con la colaboración del Grupo Popular para que, sin menoscabo del rigor que toda ley merece en su discusión, y más ésta todavía, en que, al habérsenos concedido la competencia legislativa plena, nos supone un mayor grado de responsabilidad nuestro Grupo tratará por todos los medios de que la grata convivencia del próximo viernes no tenga lugar, y con este fin también decimos que alguna de nuestras enmiendas, concretamente las enmiendas 100 a 107 y 116, van a ser retiradas, algunas de ellas porque entendemos que han sido asumidas y otras porque la nueva redacción que se ha dado al Capítulo en que se defienden dichas enmiendas hace prácticamente imposible enmendar concretamente estos artículos, que han sido totalmente cambiados.

Hemos de decir, como consideración previa, que coincidimos con el señor Vizcaya en el tema de que el proyecto de ley del Gobierno a lo que estamos discutiendo ahora, es decir, al texto de la Ponencia, existe una diferencia notabilísima. Esto es debido a que se ha producido en toda la tramitación de este proyecto de ley algo que yo, con todo el respeto, quisiera calificar como una cadena o rosario de incongruencias, que hace en muchos casos difícil o casi imposible saber cuál es el texto que va a ser objeto de discusión y debate, sin perjuicio, claro está, de que no cabe duda de que es el texto de la Ponencia, que es el que tenemos delante.

Dejando aparte ya la ampliación del plazo de enmiendas después de que habíamos presentado todas las demás, que tuvo lugar a petición del Grupo Socialista, hemos de hacer constar que, tal como se presentó la cosa y después de que se han verificado unos cambios que han dado al traste con el proyecto primitivo, lo ortodoxo sería que por parte del Gobierno se retirara la ley, se presentara una nueva con el nuevo texto, porque se han cambiado capítulos enteros, aparte la filosofía general de la ley, y que se volviera a abrir el período de enmiendas y se discutieran éstas, lo cual haría que todos los Grupos Parlamentarios estuvieran en las mismas condiciones, y no en una situación prácticamente de indefensión.

No obstante, como de lo que tratamos es de trabajar con los miembros que se nos han ofrecido, entramos, sin más preámbulos, en la enmienda número 86, referente al artículo 1.º del texto de la Ponencia.

Entendemos que, como muy bien ha dicho el señor Vizcaya Retana, ningún texto legislativo puede ser claro si no empieza con una definición del tema que trata de regular. Coincidimos pues, plenamente, en relación con esto, desde el punto de vista de la técnica legislativa, aunque quizá desde el punto de vista de la filosofía del concepto de protección civil no sea nuestro criterio el mismo que el del portavoz de la Minoría Vasca, pero entendemos, eso sí, que el artículo 1.º propuesto por el Grupo Popular es más coherente, en primer lugar porque tiene una mayor claridad de exposición en cuanto trata del objeto de la protección civil, definiéndola y determi-

nando lo que ha de entenderse por tal, y en segundo lugar por su sistemática, incluso desde el punto de vista cronológico, ya que distingue claramente los tres momentos en que la protección civil tiene lugar o actúa, como es el caso de prevención, previo, protección y socorro, simultáneo y posterior al momento en que la catástrofe se produce, porque su misión es prevenir.

Entendemos que en el texto deben ser deslindados perfectamente estos dos momentos y que si los últimos son muy importantes, indudablemente el momento de prevención es importantísimo, aunque sólo sea por hacer honor al dicho popular de que vale más prevenir que curar.

El texto propuesto por nuestro Grupo es, o al menos trata de ser, dentro de la falibilidad humana, exhaustivo, pues dentro de los tres momentos señalados de prevención, protección y socorro, distingue todavía dentro de la etapa de prevención una prevención lejana, otra a plazo medio y otra inmediata, todas ellas perfectamente explicadas en el texto, en cuyo contenido no insisto en aras precisamente de esta brevedad y además por la seguridad absoluta de que los miembros de la Comisión las han estudiado con detenimiento y atención.

En la etapa de protección distingue una acción encaminada a la promoción y construcción de refugios y otra a la autoprotección, y de cara a la última etapa, es decir a la de socorro, la creación de fuerzas y servicios estáticos y operativos y la coordinación de los servicios de salvamento y asistencia.

La expresión «tanto en paz como en guerra», que no utiliza el texto de la Ponencia y que, sin embargo, hacemos constar nosotros, estimamos que evita establecer una operativa especial para este último caso, es decir para el caso de confrontación bélica, porque la catástrofe, si se produce o hay peligro inminente de ella, está ahí y la situación conflictiva o no del país desde el punto de vista bélico no añade ni resta nada a la misma.

El ciudadano lo que desea y tiene derecho a exigir es el respeto a su vida e integridad física y a la de sus familiares, y quiere que éstas sean salvaguardadas sin importar le cuál sea la causa o agente que las perturbe.

La enumeración que se hace en el número 3 del texto de la Ponencia tiene algunos inconvenientes y ofrece unos ejemplos de protección civil en el caso de guerra, cuando las circunstancias que en éste se enumeran pueden darse también en supuestos distintos. Pensemos en la catástrofe producida en la provincia de Tarragona por el accidente ocurrido a un camión cisterna en el verano de 1978, las inundaciones de Valencia o del País Vasco, etcétera. Y si pretende ser exhaustiva esta enumeración que hace el artículo del texto de la Ponencia, omite algunos casos importantes, como puede ser la intervención de la Protección Civil en los organismos encargados de promover la descentralización y diseminación de los puntos, áreas y zonas sensibles del territorio nacional, la oposición a las concentraciones urbanas y, sobre todo, industriales, y la elaboración de los proyectos en materia de ordenación urbana y de construcción. Si, por el contrario, dicha enumeración tan sólo se ofrece a título de

ejemplo, estimamos que peca de ambiciosa y comprometida. Es por ello por lo que ofrecemos una enumeración que, además de su mayor rigor, es más completa, sin pretender ser onmicomprensiva. Entendemos, y no es, se lo aseguro, señor Presidente, deseo de salirnos con la nuestra, como se dice vulgarmente, que el texto legal ganaría mucho con la redacción que proponemos.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Pol.

Las enmiendas números 7 y 8, del Grupo Mixto, que pendían sobre este artículo, ante la ausencia de enmendante que las mantenga, se declaran decaídas e inexistentes, por no ser mantenidas en este acto.

Tienen la palabra, por el Grupo Parlamentario Socialista, para una réplica conjunta a todas ellas, don José de Gregorio y don Pedro Moya, si se van a repartir la intervención.

Tiene la palabra don José de Gregorio en primer lugar.

El señor DE GREGORIO TORRES: Como decía anteriormente, lo que pretendía es deslindar el preámbulo efectuado por el representante del PNV del resto del articulado con las enmiendas correspondientes.

Me quiero referir a aspectos generales, aunque también concretos, de ese preámbulo efectuado por el señor Vizcaya.

Efectivamente, el Grupo Parlamentario PNV presentó una enmienda a la totalidad que fue, incluso, si no recuerdo mal, retirada en el mismo debate, a la vista de las enmiendas parciales que este Grupo Socialista había presentado al proyecto de ley.

Hay que tener en cuenta que las enmiendas se presentan conjuntamente, en el mismo tramo de tiempo, dado que ahí se incluyen las de totalidad, que las parciales. Entonces, no modificó en absoluto, porque desconocía este Grupo cuál era el contenido de la enmienda a la totalidad del PNV, esa enmienda a la totalidad en las enmiendas parciales que presentamos.

Efectivamente, se presentaron bastantes enmiendas por este Grupo, e, incluso, para facilitar las labores de la Ponencia, lo que se hizo fue un texto refundido, en que se englobaba la parte del proyecto de ley que quedaba tal como estaba remitida por el Gobierno y, por otro lado, las modificaciones que suponían nuestras enmiendas. En este sentido también hay que agradecer al propio señor Vizcaya y al señor Ortiz que, en contestación a ese documento, presentaron otros dos documentos con enmiendas transaccionales a ese texto refundido. Esa labor no fue inútil, porque incluso varias de las enmiendas transaccionales allí expuestas fueron aceptadas en Ponencia y otras incluso serán objeto de revisión en esta Comisión, proponiendo unos textos que acercan todavía las posturas.

Por otro lado, no creo que sea una práctica parlamentaria en un sistema democrático totalmente anormal el que un Grupo Parlamentario presente enmiendas incluso a un proyecto de ley remitido por el propio Gobierno. Aquí tenemos dos situaciones: que muchas veces se nos

echa en cara que el Grupo Parlamentario es una mera correa de transmisión de las disposiciones dictadas por el Gobierno, y que es sostenerla por sostenerla; cuando en esta ocasión ocurre algo de lo contrario, también se nos echa en cara que enmendamos la plana al Gobierno. No se trata de eso. Aquí lo que ha habido es un ajuste entre el Gobierno y, concretamente, el Ministerio del Interior, y el Grupo Parlamentario hemos estado totalmente de acuerdo en el texto que al final hemos presentado en Ponencia, con las correcciones que vamos a introducir en Comisión. El Ministro del Interior sigue siendo el señor Barrionuevo, el Director General de Protección Civil sigue siendo el señor Figueruelo, los Ponentes del Grupo Socialista seguimos siendo los que estábamos designados en un principio, con la excepción del señor Gavilán, que, desgraciadamente, está enfermo, y no creemos que esto suponga en absoluto ningún desbarajuste ni ningún rasgamiento de vestiduras contra el Gobierno.

El señor Vizcaya también se refería, en general, y no quiero entrar en temas concretos, que serán objeto de análisis en cada uno de los artículos, a los temas autonómicos. Aquí, en el texto de la Ponencia, efectivamente se ha eliminado la distribución de competencias que venía asignada a distintos órganos de la Administración Civil del Estado y a las Comunidades Autónomas, pero la filosofía, y la hemos discutido bastante en Ponencia, y creo que el señor Vizcaya lo sabe, e incluso creo que ha mostrado en la misma Ponencia, en parte, su conformidad, aunque quedan temas puntuales de los que luego trataremos, ha pretendido no establecer una carrera entre la Administración Central del Estado y las Comunidades Autónomas a ver quién llega primero, a ver quién es el primero que lleva la ambulancia, o que lleva la manguera o lo necesario para acabar con una situación de emergencia.

Se ha jugado con dos piezas básicas, en este tema. Por un lado, la actuación subsidiaria de la Administración Civil del Estado. Si un municipio, una provincia, una comunidad autónoma, porque no tienen elementos, porque no tienen suficiente organización, suficiente agilidad, no llegan a cubrir un siniestro, subsidiariamente la Administración Central creemos que será la encargada de llegar a, efectivamente, remediar esa situación. Otro pilar básico es que los ciudadanos se sientan efectivamente protegidos sea cual sea la autoridad competente que haya intervenido. Esta es la filosofía que ha inspirado este proyecto de ley tal como lo vamos a discutir.

Por otro lado, al informe de la Ponencia no se le puede acusar de centralista. En este sentido se han perfeccionado aspectos del proyecto de ley y se han introducido mejoras en Ponencia y se van a introducir otras en Comisión. Quiero recordarle al señor Vizcaya que se crea la Comisión de protección civil de las Comunidades Autónomas que no estaba prevista en el proyecto —cuyo texto será distinto al que aparece en el informe de la Ponencia—; se le reconoce a las Comunidades Autónomas una capacidad sancionadora que antes no aparecía en el proyecto de ley y también se les otorga la facultad de aprobar planes territoriales de protección civil, planes

especiales de protección civil y homologación de los planes de ámbitos territoriales inferiores al de la Comunidad Autónoma.

Como decía antes no quiero referirme a otros aspectos puntuales que serán objeto de la discusión del articulado, pero, para acabar este preámbulo, considero que lo autonómico o antiautonómico de este proyecto de ley lo juzgaremos cuando tengamos el texto definitivo de la Comisión, entonces será el momento de pronunciarnos sobre el tema.

Cedo la palabra al señor Moya, que es quien va a contestar a las enmiendas al artículo 1.º

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Moya.

El señor MOYA MILANES: La intervención del señor De Gregorio me ahorra responder al preámbulo que han realizado los señores Vizcaya y Pol, del Grupo Popular. El preámbulo que ha realizado el señor Marcos Vizcaya ha adelantado el debate sobre aspectos esenciales de este proyecto de ley al que yo en este momento no voy a responder; son artículos y enmiendas que se verán en su momento y que responderé a ellos posteriormente. Si ahora diera una respuesta puntual a los pronunciamientos en torno a la falta de autonomía de este proyecto de ley estaríamos adelantando el debate de las enmiendas y haciendo algo más complicado lo que de complicado es de por sí la tramitación de este proyecto. En consecuencia, dejaré para su momento estos temas a los que S. S. se ha referido en relación con el centralismo o no centralismo de este proyecto de ley.

Refiriéndome concretamente a cada una de las enmiendas a este artículo 1.º, en relación con la enmienda número 33 del Grupo Vasco, nos ha venido a decir que si se hace una lectura de él se verá —y en ello coincide con los representantes del Grupo Popular y del Grupo Centrista— que la diferenciación entre el texto que nos proponen y lo que consta en el de la Ponencia es meramente formal y de redacción. El mismo señor Vizcaya ha reconocido que se trata simplemente de ajustar más los términos a lo que se considera una definición clásica. El artículo 1.º recoge todos los elementos configuradores de lo que es una definición completa de protección civil, lo que ocurre es que gramaticalmente no se le ha dado la redacción que pretenden el Grupo Centrista o el Grupo Vasco o el Grupo Popular. En el artículo 1.º, 1 se exponen las notas imprescindibles de lo que es protección civil. Concretamente se habla de que la protección civil va a comprender acciones de prevención, de protección y de socorro; por consiguiente, se recogen ya las notas esenciales y se delimitan las circunstancias marco en que se van a desarrollar esas actuaciones. Se dice exactamente que son las situaciones «de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública». A lo mejor lo único que pretenden el Grupo Centrista, el Grupo Vasco y el Grupo Popular en que se empiece el párrafo de otra manera diciendo: protección civil es tal cosa porque eso se ajusta más a los cánones de una definición formal clásica. Yo creo que ése

es un problema trivial que no tiene sentido discutir, lo importante es que estén recogidos los aspectos sustanciales de una definición y éstos lo están perfectamente en el artículo 1.º, 1. Por si fuera poco, en el artículo 1.º, 2 se llega a explicitar cuál es el funcionamiento básico de esa protección civil, que es una competencia de la Administración del Estado y que participan en ella las diferentes Administraciones públicas, etcétera.

Por tanto, las enmiendas referidas a los números 1 y 2 de este artículo 1.º son puramente formales, tanto la 33, del señor Marcos Vizcaya, como la 120, del Grupo Centrista, y la 86, del Grupo Popular.

Voy a añadir algunas consideraciones más en relación con la enmienda del Grupo Centrista. El Grupo Centrista ha introducido en su enmienda un tema más de fondo. Aparte de las diferencias de redacción a que ha hecho referencia, nos dice que: «La protección civil tiene por objeto prevenir, reducir y reparar...» Nosotros explícitamente hemos querido excluir de esta definición todo el tema de reparaciones porque entendemos que tiene un tratamiento en otro artículo del proyecto de ley, concretamente en el 16, que luego se contemplará también en la disposición adicional. Cuando llegue la discusión de esos artículos será cuando diremos por qué hemos excluido de este proyecto de ley todo el tema de las reparaciones que estaba confuso en el texto del proyecto.

En relación con la enmienda número 86, del Grupo Popular, quiero hacer algunas consideraciones. En primer lugar, que sustancialmente no se puede estar en desacuerdo con la redacción de la enmienda. Es un texto absolutamente razonable, sensato, en el que se definen acertadamente las acciones de prevención, las acciones de protección y las acciones de socorro. Concretamente las acciones de socorro se han incorporado al informe de la Ponencia como consecuencia de la enmienda 86, del Grupo Popular, que no venía en el primitivo proyecto de ley, lo que ocurre es que nosotros no incorporamos este texto tal como viene redactado porque es una redacción excesivamente amplia y prolija. Entendemos que es suficiente con que una ley de protección civil exprese los rasgos de la definición, pero entrar en la clasificación de si esa prevención es lejana, inmediata, a plazo medio o a plazo corto; de lo que es prevención lejana, de lo que es prevención a plazo corto, de lo que es prevención a plazo medio, etcétera, y así igualmente con las acciones de socorro, las acciones de protección, entendemos —y no quiero que se considere peyorativo— que es un casuismo más de manual que propio de una ley. En ese sentido, sin estar en contra de lo que nos dice esa enmienda 86 para expresar una definición, sobra el artículo 1.º Otra cosa es que los diferentes planes que se elaboren posteriormente por parte de los entes territoriales quieran realizar las concreciones que se consideren oportunas, pero como marco de definición del proyecto de ley nos parecería excesivo introducir concreciones tan de detalle como las que aparecen en la enmienda 86.

En relación con la enmienda número 55, de Minoría Catalana que propone la supresión del número 3 por entender que el tema de la protección civil en caso de gue-

rra es un tanto superfluo, le diré que este párrafo trata de cubrir unos objetivos mínimos específicos de protección civil en caso de situaciones especiales y que es normal que en una ley de protección civil aparezcan unas situaciones extraordinarias reguladas con unos objetivos mínimos que deben cubrirse como servicios esenciales. Eso no es nada extraño, nada exclusivo de esta legislación de protección civil en el caso español —en otras legislaciones también es normal atender a circunstancias extraordinarias y eventuales—, por tanto no tiene nada de extraño el haberlo introducido. En cuando a que la enumeración de situaciones específicas sea cerrada, creemos que dejar abierto este tema podría ser delicado, puesto que es muy específico y particular en el que se debía recoger de una manera exacta cuáles son aquellos servicios mínimos y no dar pie a especulaciones sobre otro tipo de servicios de la protección civil en caso de guerra y que, en cualquier caso, haya otras leyes especiales que podrán complementar la materia, como así se recoge en el número 3 del artículo 1.º

La argumentación del Grupo Popular de que la enumeración es corta y de que cabrían más especificaciones se podría haber subsanado habiendo presentado enmiendas añadiendo nuevas configuraciones como ha hecho Minoría Catalana, adicionando un apartado general que el informe de la Ponencia ha recogido. Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Para turno de réplica, en primer lugar y por el orden en que intervino anteriormente, tiene la palabra el señor Vizcaya.

El señor VIZCAYA RETANA: Gracias, señor Presidente, de forma muy breve.

El señor De Gregorio, que es buen amigo mío y, además, también Diputado por Vizcaya, ha intentado, de algún modo, defender al Gobierno del auténtico revolcón que le dio el Grupo Parlamentario al presentar un texto totalmente diferente, diciendo que si no presenta enmiendas, se dice que es correa de transmisión, y si presenta, se dice que está dando la espalda al Gobierno. Una cosa es presentar unas enmiendas de mejora que el Grupo Parlamentario, con un estudio más sosegado, puede introducir, y otra cosa es presentar un texto totalmente diferente en su filosofía. Cualquiera que lea con un mínimo de atención el proyecto de ley que ha quedado redactado después del informe de la Ponencia se va a dar cuenta.

Señor De Gregorio, no nos engañemos. Todos sabemos qué pasó, qué ha sucedido, no hemos querido hurgar en el tema, pero tampoco nos diga que han sido unas enmiendas de mejora técnica, como se dice en la justificación. Ha sido un auténtico proyecto de ley nuevo. El Ministerio del Interior o el Gobierno iban a quedar sumamente descalificados si ustedes presentan un proyecto de ley como enmienda a la totalidad, con un nuevo texto alternativo, pero admitamos los valores entendidos que existen entre nosotros.

En segundo lugar, dice que le sorprende mi ataque a la

totalidad del proyecto de ley, a su filosofía y a lo que expresa, en la medida en que dice que yo retiré mi enmienda a la totalidad en función de las enmiendas parciales que había presentado el Grupo Socialista. Yo no conocía las enmiendas parciales del Grupo Socialista. Tan es así que en este momento solamente Eduardo Martín Toval —y por eso retiré mi enmienda a la totalidad— hizo una promesa en su intervención a la totalidad sobre una serie de consideraciones del proyecto de ley, sobre cómo iba a quedar a la vista de la actuación del Grupo Socialista, que yo creí que iban en el sentido de mi intervención en aquel debate a la totalidad. Luego vi que no era tal, ni muchos menos. En todo caso, eso no significa que no siga manteniendo la tesis de mi enmienda a la totalidad.

El señor De Gregorio ha dicho que una de las características fundamentales de este proyecto de ley era la intervención subsidiaria. Yo le digo que me exprese en qué momento, en qué sitio, dónde se dice en el proyecto de ley que la intervención de la Administración Pública Central es subsidiaria, es decir, cuando el municipio no ha podido afrontar con sus servicios de protección civil la emergencia, o no lo ha podido hacer la provincia o no lo ha podido hacer la Comunidad Autónoma y entonces entra la Administración Pública Central. Que me diga dónde está consolidado el principio de subsidiariedad. A mí me agrada mucho suponer que aquí precisamente, que era lo que yo decía, se ha construido un sistema de proyección civil de abajo arriba, pero es que no hay en el proyecto de ley, ni expresa ni tácitamente, referencia alguna al principio de subsidiariedad.

En cuanto al artículo 1.º, que me ha discutido el señor Moya, es verdad que no hay oposición de fondo a dicho artículo. Creeríamos más correcto, y lo seguimos pensando —porque es la primera vez, vuelvo a repetir, que la protección civil, como tal, se regula en una ley española—, que se defina la protección civil y no que se diga que «la acción permanente de los poderes públicos está orientada», sino que «la protección civil consiste...». Creo que es mucho más claro para que todos nos entendamos.

Tampoco diga que el párrafo tercero completa el primero, porque el párrafo tercero de este artículo 1.º solamente es para el caso de guerra. El párrafo segundo únicamente dice que la protección civil es un servicio público en cuya organización, funcionamiento y ejecución participan diferentes administraciones públicas y también los ciudadanos, pero no hay una definición. Vuelvo a repetir que tampoco estoy haciendo una cuestión de fondo, una cuestión esencial. Yo creía que era mejor que se definiera la protección civil en este primer proyecto de ley sobre protección civil que hay en España; él cree que no, él tiene la mayoría, pues a acatar.

El señor PRESIDENTE: Señor Xicoy, ¿desea hacer uso de su turno de réplica?

El señor XICOY I BASSEGODA: Gracias, señor Presidente.

En atención a los términos en que se ha expresado el

Portavoz del Grupo Socialista, que hace prever que está tomada ya la voluntad de voto por parte de su Grupo, yo renuncio al turno de réplica en la esperanza de que sea debidamente agradecido por toda la Comisión.

El señor PRESIDENTE: Y así lo es, señor Xicoy. Muchas gracias.

Por el Grupo Parlamentario Centrista, el señor Ortiz tiene la palabra.

El señor ORTIZ GONZALEZ: Con la máxima brevedad.

Primero dar las gracias a los representantes del Grupo Socialista en la medida en que han reconocido el esfuerzo que hemos hecho algunos Grupos por mejorar un texto pésimo. El texto era deleznable, si a la palabra no se le da un sentido ofensivo, que no pretende tenerlo. El texto era deleznable, lamentable. El texto que ha quedado, gracias a la colaboración de todos, es aceptable. En este sentido, no puedo menos que dar una felicitación, incluso un aplauso, a los ponentes del Grupo Socialista, que es correlativo de un cero, cero absoluto, al Gobierno, autor y padre de la criatura que llegó a esta Cámara en el momento en que hizo su entrada en Ponencia y antes en el «Boletín».

En esta línea es evidente que sigue siendo cierta esa fase que alguien dijo —y es bien conocido quién lo dijo— que el Gobierno sólo acierta cuando rectifica. En este caso ha rectificado, lo ha hecho a tiempo y tenemos un texto que vale la pena. Entrando ya en el tema, reconociendo que estamos en presencia de diferencias no sustanciales —es verdad, hay que ser honesto, las diferencias no son sustanciales—, si quiero subrayar dos, ahora que estamos en una especie de segunda derivada, o segundo momento, de las enmiendas, concretamente de una, la 120, del Grupo Centrista. Es mejor empezar diciendo qué se entiende por protección civil y distinguirla del servicio público, que tiene que ver con la protección civil. La protección civil es una actividad general de la sociedad y hay un servicio público, que es el conjunto de acciones y órganos de la Administración en el marco de esta actividad. Definir primero la actividad de protección civil y después decir en qué consiste el servicio público por y para esta actividad no es fruto de un cartesianismo en que uno se empecina, sino una manera racional de presentar las cosas. El tema tampoco tiene demasiada trascendencia y, desde luego, el peso de los 202 escaños o de los 17 ó 18 que correspondan en esta Comisión al Partido Socialista, define el tema de modo inequívoco y, desgraciadamente, inexorable.

Segundo punto, que tiene más enjundia, es el problema de incorporar las actividades de reducción y reparación de daños en el ámbito de la protección civil. La definición de protección civil que hace el Grupo Socialista se limita al «estudio y prevención de los riesgos que derivan», etcétera. El Grupo Centrista añade a «estudio y prevención», «reducción y reparación». Yo pongo un ejemplo muy sencillo, y haber qué significan los sustantivos en este ejemplo. Imaginen SS. SS., el Grupo Socialis-

ta especialmente, una inundación en la cual es forzoso, es necesario, cambiar el curso del río, si se puede, establecer un muro de contención, hacer unas obras urgentes e inmediatas, que eviten que el río o que las aguas se extiendan. Eso se llama reducir o reparar los daños causados. Si de verdad la acción civil se limita a estudiar, es decir, hacer papeles, y a prevenir, es decir, hacer planes, yo no sé si estamos en presencia de una acción civil seria, de una acción de protección civil meramente intelectual o de un servicio público de protección civil que, de verdad, protege.

Consiguientemente, admitir que en algunos casos la protección civil debe tener por objeto reducir o reparar los daños, me parece de una evidencia incuestionable. También esto es opinable, como todo en este mundo, y, desde luego, en política, pero que quede claro, por lo menos, que el espíritu de la protección civil debe, en ese sustantivo de prevención, incorporar algunas acciones que se orienten a reducir o reparar.

El señor PRESIDENTE: Para su correspondiente turno de réplica tiene la palabra el señor Pol, por el Grupo Parlamentario Popular.

El señor POL GONZALEZ: Telegráficamente casi, señor Presidente. En primer lugar quiero hacer constar, en relación con la necesidad de que el artículo comience con una definición de lo que es la protección civil, que nosotros lo que queremos es que empiece así, que empiece definiendo lo que es la protección civil, porque el intento de definición que da la Ponencia comienza de una forma un tanto especial, un tanto impropia de un texto legal, sobre todo si tenemos en cuenta, además, que la acción no es solamente de los poderes públicos, sino de todos los ciudadanos.

Quiero agradecer también al señor Moya que, con la sinceridad y delicadeza que le caracteriza, ha hecho una alabanza de nuestro texto alternativo a este artículo. Dice que es un texto, cuando menos, sensato. Yo pienso que, si es un texto sensato, podían haberlo aceptado. El inconveniente que él señala de que es un texto largo no creo que sea un inconveniente en la redacción de una ley. Una ley por ser larga no es peor ley, sino todo lo contrario. Le quiero decir una cosa, que si en estos momentos yo fuera opositor, y tuviera que aprenderme este texto, agradecería la economía desde el punto de vista de redacción, pero, desgraciadamente, los tiempos ya han pasado, ya no somos opositores, y creo que la ley quedaría más completa dándole esta redacción, aunque, efectivamente, fuera un poco más larga que la que propone el Grupo Socialista.

Quiero hacer la siguiente precisión. Nosotros no hemos echado en cara, bajo ningún concepto, a los ponentes del Grupo Socialista que hayan modificado el texto del Gobierno; todo lo contrario. Se considera que el trabajo de los representantes socialistas en Ponencia ha sido tremendamente constructivo, y hasta se mejoró mucho el proyecto de ley. Lo que reprochamos, indudablemente, es que el Gobierno, visto el revolcón —y no hay otra

expresión con que calificarlo— que su propio Grupo Parlamentario ha dado al texto por él presentado con ese cúmulo tan extraordinario de enmiendas, no haya retirado el proyecto y hecho uno nuevo al que se presentaran enmiendas, como hemos dicho antes, y fuera discutido. Es más, considero que con esto le ha hecho un flaco favor a la labor siempre encomiable de sus ponentes, porque estos ponentes se han visto encorsetados por el texto del Gobierno y no han podido producir una mejor ley de protección civil, un texto como estoy seguro que ellos sabrían hacerlo.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Pol. De todas maneras espero que tengan ustedes en cuenta que redactando la ley de protección civil también debe amparar la protección civil al Gobierno. *(Risas.)*

Tiene la palabra, por el Grupo Parlamentario Socialista, el señor Moya.

El señor MOYA MILANES: En relación con la intervención del señor Vizcaya, no voy a responder en este momento a sus palabras en torno a la intervención subsidiaria del Estado, porque creo que es adelantar el debate de artículos en que se podrá tratar a fondo este tema, que son concretamente los artículos 15 y 16.

Respecto a lo que nos dice sobre que yo he afirmado que el párrafo tercero completa los dos anteriores, no es exactamente así. Yo he dicho que el párrafo tercero está introducido porque supone una especificidad para una situación extraordinaria, como es el caso de guerra, y que parece necesario cubrir unos objetivos mínimos de protección civil. Por eso aparecen explicitados, pero en realidad es un párrafo separado claramente de los otros dos y no tiene una conexión directa.

Todos los intervinientes han vuelto a repetir las consideraciones sobre las diferencias de estilo en relación con este artículo, y vienen a coincidir en que les gusta más su propia redacción que la del texto de la Ponencia. Como sobre gustos y sobre estilos no hay demasiado escrito, a nosotros en principio este estilo del artículo 1.º nos parece aceptable y razonable. También nos parece bien el estilo que ellos proponen en sus enmiendas, pero, como hay que optar, optamos por el que ya tiene el texto de la Ponencia.

Las intervenciones de los Grupos Centrista y Popular han vuelto a incidir nuevamente sobre las discrepancias entre el texto de la Ponencia con el texto del proyecto de ley. Yo no quisiera volver a incidir sobre este asunto, lo que ocurre es que vuelve a salir una y otra vez. Simplemente vuelvo a repetir lo que ya dije antes el señor Gregorio y no hago más ya aseveraciones en este sentido: este proyecto de ley tiene la absoluta conformidad del Gobierno y del Grupo Parlamentario, tras una reflexión conjunta.

Respecto a los temas de reparación que ha presentado el Grupo Centrista, vuelvo a repetir que tendrán su tratamiento en el artículo 16 y en la disposición adicional. Todo lo que sea volver a incidir ahora es adelantar un debate que luego se producirá necesariamente.

En relación con la enmienda del Grupo Popular vuelvo a repetir que nos sigue pareciendo sensato el texto. Lo que pensamos es que es sensato para un reglamento más que para una ley y por eso no hemos aceptado su enmienda.

El señor PRESIDENTE: Debatido el artículo 1, vamos a proceder a las correspondientes votaciones de las enmiendas que deben ser aprobadas o rechazadas por la Comisión.

En primer lugar votación de la enmienda número 33, del Grupo Parlamentario Vasco.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 14; abstenciones, nueve.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada.

Votamos a continuación la enmienda número 55, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 12; en contra, 14.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada.

Votamos a continuación la enmienda número 120, del Grupo Parlamentario Centrista.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 14; abstenciones, 10.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada.

Votamos a continuación la enmienda número 121, del Grupo Parlamentario Centrista.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 23; abstenciones, una.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada.

Votamos a continuación la enmienda número 86, del Grupo Parlamentario Popular.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, nueve; en contra, 14; abstenciones, tres.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada.

Reiteramos que las enmiendas números 7 y 8, del Grupo Mixto, que afectan a este artículo 1.º, han quedado decaídas al no ser mantenidas en este acto. En consecuencia, procede que votemos el artículo 1.º en los tres párrafos que lo conforman. Si no se manifiesta nada en contrario, serán votados conjuntamente. *(Pausa.)* Así se produce su votación.

El señor HUIDOBRO DIEZ: ¿El texto de la Ponencia coincide con la enmienda 142 del Grupo Socialista?

El señor PRESIDENTE: Es el artículo 1.º que el informe de la Ponencia nos ofrece en su apéndice posterior como redacción definitiva que la Ponencia propone para

esta Ley. Yo no me atrevería a afirmar que nada coincida con nada, a la vista de las vicisitudes que ha sufrido este proyecto.

Votación del artículo 1.º en sus tres párrafos.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 14; en contra, nueve; abstenciones, tres.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado para redacción del artículo 1 el texto ofrecido en el informe de la Ponencia en sus tres correspondientes párrafos.

Artículo 2.º Pasamos a continuación al estudio y debate del artículo 2.º, sobre el que penden las enmiendas números 87, del Grupo Popular, y 9 y 10, del Grupo Mixto. (*El señor Vizcaya Retana pide la palabra.*)

Señor Vizcaya, ¿hay alguna disconformidad en el censo de enmiendas?

El señor VIZCAYA RETANA: En el trámite de Ponencia yo presenté una enmienda «in voce» al artículo 2.º, párrafo primero, que fue entregada con suficiente antelación y por escrito al Grupo Socialista, cuando se nos facilitó el texto que quedaba después de sus enmiendas. Tuve la delicadeza de mandarlo con antelación y se discutió en Ponencia.

El señor PRESIDENTE: Como se trataba realmente no de una enmienda presentada en plazo, sino de una sugerencia hecha en el trabajo de Ponencia, por eso no aparece reflejada en el informe. Pero no tenga ninguna duda S. S. de que puede usted en este momento, y se le anota en el Censo, mantener el texto que propuso. Lo que nos gustaría es que lo hiciera llegar a la Mesa o, en su momento, dé usted lectura textual del mismo.

En este artículo vamos a someter a debate la enmienda número 87, del Grupo Popular; las números 9 y 10, del Grupo Mixto, y la enmienda o sugerencia que en Ponencia, y con respecto a este artículo, efectuara el Grupo Parlamentario Vasco.

Tiene la palabra don Antonio Pol, del Grupo Parlamentario Popular, para sostener la enmienda 87.

El señor POL GONZALEZ: La enmienda al artículo 2.º, del Grupo Popular, se basa en razones puramente sistemáticas. Comienza distinguiendo los conceptos de misión y competencia. Dice que es misión de todos, tanto de los poderes públicos como de los ciudadanos. Ello es lógico porque cuando el riesgo o la catástrofe se produce es necesario emprender, por así decirlo, una batalla en la que nadie puede ser neutral, porque tampoco nadie permanece libre de sus posibles consecuencias. El segundo párrafo habla de competencia, y se la atribuye al Gobierno, a través del Ministerio del Interior y sus servicios periféricos.

Existe otra cuestión en relación con este artículo, y es la necesidad de la determinación del mando único. Este mando único, que en el debate de totalidad recuerdo que el señor Martín Toval lo consideraba como un elemento necesario, no se recoge en el informe de la Ponencia de

una forma decisiva, ya que se refiere concretamente a las autoridades competentes. Dejar para una disposición reglamentaria posterior quiénes son esas autoridades competentes, entendemos que no es lo suficientemente concreto para la determinación de quién es el mando único.

Entendemos que no todos pueden saber de todo y que siempre resultará más eficaz que la estrategia empleada en cada caso, dentro de unas líneas generales maestras, las fije quien técnicamente esté preparado para ello. Pensamos que en la vida ordinaria, por ejemplo en las provincias, ocurre que se produce una alteración de orden público y es el gobernador civil quien fija los objetivos y límites de la actuación de las fuerzas del orden; es el comisario o el jefe superior de policía el que determina el sistema a seguir y es el jefe de la policía nacional quien señala las actuaciones concretas de sus fuerzas en el lugar en que la alteración ocurre. Otro tanto sucede en el supuesto de incendios, de inundación, etcétera. Sería absurdo pensar que un gobernador civil, por mucho que dirija las operaciones en estos casos de catástrofes, determine dónde se van a colocar las bombas de achique o las mangueras de los bomberos; esto tiene que hacerlo a través de sus mandos naturales. Y a mayor abundamiento, la práctica nos demuestra incluso que, en materia de protección civil, la competencia no puede ser atribuida de un modo absoluto y en todo caso a las autoridades civiles. Estas pueden conservar unas facultades en materia de organización y funcionamiento, pero en algunos casos es necesario que la dirección en estas cuestiones la lleve la autoridad militar.

Por lo que se refiere al párrafo segundo, ya hemos dicho que la Ponencia habla de autoridades competentes. El Grupo Popular entiende que, sin perjuicio de lo que en su día pueda disponer la futura ley de defensa civil, parece conveniente abandonar esta expresión vaga y flotante. El texto presentado por nuestro Grupo entendemos que recoge con más claridad y precisión este punto, estableciendo un paralelismo entre autoridades civiles y militares, determinando que la colaboración, desde el punto de vista de la petición de auxilio y demás, se realiza a un nivel similar en lo que se refiere a categoría de las personas que intervienen e incluso desde el punto de vista de la proximidad geográfica.

El señor PRESIDENTE: La enmienda a que se refiere el Grupo Vasco, que ha sido entregada a la Mesa, propone con respecto al artículo 2.º, párrafo primero, la supresión de la frase: «... en los términos establecidos en esta Ley». Tiene la palabra el señor Vizcaya.

El señor VIZCAYA RETANA: La competencia en materia de protección civil corresponde a la Administración Civil del Estado y a las restantes Administraciones Públicas. La pretensión de mi Grupo al solicitar la supresión de la siguiente expresión: «... en los términos establecidos en esta Ley» obedece a que no entendemos que esta Ley sea una ley de distribución de competencias, sino que pensamos que las competencias vienen asignadas a través de la Constitución y los estatutos de autonomía y

que, de acuerdo con reciente sentencia del Tribunal Constitucional, una ley ordinaria no puede ser una ley que sirva para el reparto de competencias.

Al decir «... en los términos establecidos en esta Ley» se está refiriendo a que las administraciones públicas, por ejemplo autonómicas, tendrán competencia en materia de protección civil «en los términos establecidos en esta Ley». No, señores de la mayoría. Si tienen competencia será en función de la Constitución y en función de los estatutos de autonomía. En concreto por ejemplo, las competencias a este respecto en la Comunidad Autónoma vasca provendrán del artículo 17 de su Estatuto de Autonomía, que dice que corresponde a la Policía Autónoma Vasca la protección de bienes y personas y el régimen de orden público. Si hay un estatuto, el de Baleares creo recordar, en el que se dice que es competencia de la comunidad autónoma la ejecución en materia de protección civil, la competencia le viene no porque esta Ley diga que le corresponde a la Administración pública de la Comunidad Autónoma balear una competencia en materia de protección civil, sino porque tiene su Estatuto que así se lo reconoce.

Por tanto, entiendo que «... en los términos establecidos en esta Ley» puede conculcar el sistema de reparto de poder político y de reparto de poder administrativo que establece la Constitución en su Título VIII y los respectivos estatutos de autonomía, como así ha constatado reciente sentencia del Tribunal Constitucional.

El señor PRESIDENTE: Las enmiendas números 9 y 10, del Grupo Parlamentario Mixto, al no ser mantenidas en este acto se declaran decaídas.

Tiene la palabra, para el turno conjunto de réplica, don Pedro Moya, del Grupo Parlamentario Socialista.

El señor MOYA MILANES: Con brevedad, respecto a la enmienda del Grupo Popular número 87, diré que su argumentación nos parece similar a afirmaciones que hicimos en relación con el artículo 1.º Creemos que hay excesiva reglamentación respecto a materias que no deben ser objeto de tratamiento por parte de la ley. Creemos que hay también una especie de asunción de definiciones y de aspectos que van a estar ya recogidos en otros artículos de la ley y que, por consiguiente, la aceptación de la enmienda 87 crearía una cierta confusión y una cierta repetición de cuestiones que después van a ir apareciendo desgranadas a lo largo de la ley.

Si hiciéramos un recorrido por cada uno de los puntos que enumera la enmienda 87, se vería que en cuanto al fondo no hay especiales discrepancias. El punto 2, por ejemplo, dice que la protección civil es competencia del Gobierno a través del Ministerio del Interior y sus servicios periféricos. Así se recoge, pero cuando se habla de autoridades competentes en el artículo 15, si mal no recuerdo, no en este momento. En cuanto a la intervención de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, el informe de la Ponencia, en el artículo 2, lo que hace es recoger la necesidad de esa colaboración en casos en que se considere necesario. Pero el proyecto de ley no entra, porque no nos

parece oportuno que entre, en la excesiva reglamentación de a qué autoridad y a qué nivel hay que pedir esa colaboración. Ya en el artículo 16, entre las funciones del Ministerio del Interior se hace una explicitación sobre la solicitud de la intervención de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y traerlo también al artículo 2 sería confuso.

En relación con la intervención de las Fuerzas Armadas y Cuerpos de Seguridad ha hecho hincapié el representante del Grupo Popular en que éstas vengán encuadradas y dirigidas por sus mandos naturales. Esto está explícitamente recogido así en el punto 3. Había una enmienda del señor Pérez Royo en contra de esta aseveración, pero como no está presente no voy a responderla, lógicamente. La prevención del Grupo Popular de que se expresase esa aseveración está recogida en el punto 3. Evidentemente que las unidades de las Fuerzas Armadas y Cuerpos de Seguridad que intervengan mantendrán su natural jerarquía interna en cuanto a mando y subordinación, y esto es lo que se expresa. Otra cosa es que, integrados en una operación de emergencia por aplicación de un plan determinado, tengan obviamente que estar sometidos a las directrices del mando único de operaciones que se establezca en el plan, pero no hay ninguna contradicción entre una cosa y otra.

En relación a la enmienda número...

El señor PRESIDENTE: Innumerada.

El señor MOYA MILANES: Sí, enmienda innumerada del Grupo Vasco, porque era una sugerencia posterior. Pretende suprimir la expresión «... en los términos establecidos en esta Ley» y equiparar la atribución competencial fundamental de la Ley a la Administración Civil del Estado y a las restantes Administraciones Públicas. Creo que no es un tema trivial, sino de fondo, en el sentido de que subyace detrás de todo esto el propio debate de totalidad, donde ya hubo ocasión de defenderlo en profundidad y que yo no voy a reproducir. Pero sintetizando muy brevemente el espíritu de aquel debate de totalidad, que se mantiene nuevamente en esta redacción del artículo 2.º de la Ponencia, nosotros mantenemos la idea de que, en función del 149.3 de la Constitución, ésta es una competencia del Estado, y las restantes Administraciones Públicas participan en los términos que se establecen en esta Ley. Pero la competencia fundamental —y eso se expresará a lo largo de una serie de artículos, concretamente en los artículos 15 y 16— va a cobrar expresión, es decir, esa fundamental competencia de la Administración Civil del Estado. En ese sentido nosotros propondríamos una modificación técnica en este artículo 2.º, simplemente de traslado de frase y de comas, para que quedase más marcada cuál es la filosofía del proyecto. Diría el párrafo primero: «La competencia en materia de protección civil corresponde a la Administración Civil del Estado y, en los términos establecidos en esta Ley, a las restantes Administraciones Públicas.» Nosotros creemos que esta redacción da más sentido a la filosofía que vamos a defender a lo largo de este proyecto de ley y que, vuelvo a repetir, no quiero adelantar el debate del tema

competencial que tendrá su tratamiento en momentos posteriores.

El señor PRESIDENTE: ¿Quién hace uso de los correspondientes turnos de réplica? (*Pausa.*) Don Antonio Pol, del Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra.

El señor POL GONZALEZ: Queremos, muy brevemente, insistir en que nuestro texto —y le pido al Grupo Parlamentario Socialista que estudie con el mayor cariño las indicaciones que le voy a hacer— es, desde el punto de vista sistemático, más perfecto. Creo que no cabe ninguna duda de que un texto que distingue perfectamente de quién es misión, diciendo que es misión de todos; quién tiene la competencia, diciendo que la competencia la tiene el Gobierno; quién interviene, que son las Fuerzas de Seguridad, y quiénes colaboran, que son las Fuerzas Armadas, establece un sistema, por así decirlo, jerárquico y determinando la función de cada uno.

Por otra parte, y de acuerdo con lo anterior, en el párrafo quinto de nuestro texto damos una redacción y señalamos un paralelismo entre las autoridades civiles y militares que intervienen en estos casos. Nosotros no queremos hacer de esto cuestión de gabinete, de que sea ése precisamente el paralelismo que tiene que darse, pero lo que sí creemos es que es necesario que quede claro en la redacción del precepto quién es el que solicita la intervención o la actuación y quién la debe prestar. Esto falta en el informe de la Ponencia y creo que es necesario hacerlo constar.

Por lo que se refiere a las facultades de intervención de la autoridad militar en algunos casos, todos sabemos perfectamente que existen zonas de operaciones militares o instalaciones prioritarias de defensa en las que esto no es ya una decisión de la autoridad militar, sino una decisión del propio Gobierno, y se producen transferencias de la responsabilidad relativas al orden público de las autoridades civiles a las militares. Esto no sólo ocurre en nuestra legislación, no sólo ocurre en disposiciones de nuestro Gobierno ni de los gobiernos anteriores que han regido el país, sino que también se recoge en un documento informativo elaborado por una comisión de expertos del Senado francés, en cuyo estudio, como es lógico, no vamos a entrar, pero que ofrezco a cualquiera de los señores Diputados que tengan interés por su lectura.

El señor PRESIDENTE: Don Marcos Vizcaya, ¿quiere hacer uso de su turno de réplica? (*Asentimiento.*) Tiene S. S. la palabra.

El señor VIZCAYA RETANA: Señor Presidente, yo creo que la redacción que ha propuesto el ponente socialista, señor Moya, empeora, desde mi punto de vista, lo que yo prefería, es decir, no señalar competente a esta Ley para distribuir competencias —valga la redundancia— que ya han venido señaladas por otros textos de superior rango. Pero es que además el carácter centralista de que yo acusaba al proyecto de ley queda remarcado con la redacción que ha propuesto el Grupo Parlamentario So-

cialista. Al fin y al cabo, antes la competencia en materia de protección civil correspondía, en un grado semejante, por lo menos a nivel teórico de redacción, a la Administración Civil del Estado y a las restantes Administraciones Públicas. Ahora queda todavía más remarcado que al que le corresponde es a la Administración Civil del Estado y que sólo y en su caso, y en los términos establecidos en esta Ley, les corresponderá a las distintas Administraciones Públicas.

Si era una enmienda de transacción o de acercamiento a la mía (*El señor MOYA MILANES: Es que no lo era.*) no ha podido alejarse más. Por tanto, si de algún modo mi sugerencia le ha excitado al señor Moya a presentar la suya, estaría dispuesto a retirar mi sugerencia (*Risas.*) rápidamente, porque he visto que se ha empeorado. Por tanto, señor Presidente, si se va a mantener como enmienda transaccional a la mía la que ha presentado el señor Moya, yo no la retiraría para que no entre la suya.

El señor PRESIDENTE: Quiero decirle que no se ha propuesto como enmienda transaccional, se ha propuesto como una nueva redacción, sin perjuicio de que tenga su valoración política. De cualquier modo, oyendo al proponente, al que, al parecer, le toca ahora el turno de intervención, vamos a salir todos de dudas.

Don Pedro Moya, por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra.

El señor MOYA MILANES: Voy a contestar por el orden de las intervenciones.

Por parte del Grupo Parlamentario Popular, le diré al señor Pol que todos los aspectos que le preocupan están, pero no de la manera que a él le gustaría que estuviesen, en el proyecto de ley.

El artículo 2 recoge exactamente todos los aspectos que acaba de enumerar en su intervención: competencia referida al Gobierno; intervención de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; presencia de las Fuerzas Armadas y colaboración de las Fuerzas Armadas, etcétera. El señor Pol entra en este artículo 2 en el tema de las solicitudes de esas intervenciones de las Fuerzas Armadas. Nosotros creemos que este artículo no es el propio para esto, que lo hace ya el artículo 16, y que lo hace de manera diferente a como él lo presenta en el artículo 2, también es verdad, pero que tendrá su tratamiento en las letras f) y g), si no recuerdo mal, del artículo 16.

En relación con la intervención del señor Vizcaya quiero matizar dos cuestiones concretas. En esta ley se dijo, por activo y por pasivo, en el debate de totalidad: no es una ley de distribución de competencias, no se pretende eso en absoluto. Es una ley que en función del artículo 149.3 de la Constitución y en función del artículo 30.4 tiene la reserva de la competencia fundamental del Estado, y en ese sentido aparece muy claro que la competencia es de la Administración Central y que en su ejecución y desarrollo participan las restantes Administraciones Públicas», en los términos establecidos en la presente Ley». Ese inciso «en los términos establecidos en la presente Ley» es lo que le molesta al señor Vizcaya, pero le

puedo asegurar —y me parece que a lo largo de la discusión del proyecto de ley tendrá ocasiones para convenirse, me parece, no estoy muy seguro de ello— que los términos establecidos en esta Ley son mucho más amplios que los términos de la lectura que el hace. Ya veremos a lo largo de los diferentes artículos que la participación y el grado de presencia de las Comunidades Autónomas en este proyecto de ley es absolutamente decisivo y fundamental. Tan sólo existe un aspecto en el que hay una reserva decisiva por parte del Estado en cuanto a esa competencia fundamental; en todo lo demás hay una presencia protagonista y fundamental de las comunidades y de los entes territoriales.

En cuanto a la enmienda que yo he presentado, dije expresamente, y tuve buen cuidado en mis palabras, que era una enmienda técnica, de precisión, que reflejaba más nuestra posición que el texto de la Ponencia tal como estaba, pero en ningún caso era una enmienda de transacción. Era muy consciente de que lo que yo estaba presentando se alejaba de lo que decía el señor Vizcaya. No era una enmienda transaccional, evidentemente; era, simplemente, una enmienda de precisión técnica.

El señor PRESIDENTE: En consecuencia, quedan vivas la enmienda 87, del Grupo Popular; la enmienda o sugerencia efectuada en Ponencia del Grupo Parlamentario Vasco y, lógicamente, la sugerencia también a la fórmula de nueva redacción que ofrece el Grupo Parlamentario Socialista.

Vamos a producir las correspondientes votaciones, una vez que se declaran decaídas las enmiendas números 9 y 10, del Grupo Mixto. Votamos la enmienda número 87, del Grupo Parlamentario Popular.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, seis; en contra, 16; abstenciones, dos.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada.

Votamos la enmienda innumerada o proposición efectuada en Ponencia por el Grupo Parlamentario Vasco.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 22.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada.

Nos queda ahora por votar la redacción del artículo 2.º. Previamente nos vamos a pronunciar sobre la propuesta efectuada por el Grupo Socialista de alterar el orden, de tal modo que en lugar de decir «Corresponde a la Administración Civil del Estado y a las restantes Administraciones Públicas en los términos establecidos en esta Ley...», se diga: «Corresponde a la Administración Civil del Estado y, en los términos establecidos en esta Ley, a las restantes Administraciones Públicas...». Votamos esta modificación de redacción.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 15; en contra, dos; abstenciones, ocho.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada dicha modificación.

Nos queda por votar la redacción definitiva del artículo 2.º en los tres párrafos que lo componen. Si ninguna de SS. SS. se opone, se votarán conjuntamente.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 16; en contra, nueve.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado para texto del artículo 2.º el que nos ofrece el informe de la Ponencia en sus correspondientes tres párrafos, con la alteración producida como consecuencia de la enmienda efectuada en este acto por el Grupo Parlamentario Socialista en el párrafo primero de dicho artículo 2.º

Entramos en el artículo 3.º Tenemos pendientes las enmiendas 88, del Grupo Parlamentario Popular, y la 122, del Grupo Parlamentario Centrista. ¿Conformes con la enumeración de dichas enmiendas? (Pausa.) ¿No hay ninguna nueva sugerencia que realizar? (Pausa.)

Tiene la palabra don Antonio Pol, para el turno correspondiente a la enmienda número 88.

El señor POL GONZALEZ: La enmienda número 88, en realidad, ha quedado casi vacía de contenido. Creemos que la redacción que ofrecemos coincide conceptualmente con el texto de la Ponencia. Hemos tratado de darle una redacción más clara, iniciándola con una declaración categórica de vigencia de la Ley Orgánica de 1 de junio de 1981, a la que el proyecto de la Ponencia hace referencia más adelante.

En el párrafo segundo se suprime la palabra «servicios», cosa que también hace el texto de la Ponencia en contra de lo que hacía el primitivo texto del Gobierno. Hemos de entender que lo que se ha querido es aceptar la sugerencia del Grupo Popular, aunque se le haya dado un pequeño giro a la redacción del párrafo, quizá para no reconocer categóricamente que esto ha sido recogido, pero no vamos a discutir de quién procede la mejora, y lo cierto es que el artículo se ha mejorado.

Aunque no figura en nuestra enmienda, quisiera, con la benevolencia de la Presidencia, hacer una consideración de tipo puramente gramatical. Creo que entenderemos todos que mejora el precepto. Se habla de «movilización general o parcial». Consideramos, en primer lugar, que no es necesaria esta expresión, ya que en caso de guerra, que es a lo que se refiere, siempre existe movilización, sea general o parcial, como dice el texto.

Independientemente de mantener esta redacción, creo que las expresiones «general o parcial» gramaticalmente no son antagónicas, sino heterogéneas.

Lo que propone el Grupo Popular, de mantenerse el texto tal como se ha redactado, es sugerir a la Comisión que utilice los términos «total o parcial» o «general o particular». Mejor los primeros «total o parcial», ya que son más idóneos, y no como se dice «general o parcial».

El señor PRESIDENTE: Por el grupo Parlamentario

Artículo 3.º

Centrista, en relación con la enmienda número 122 y en turno de defensa, tiene la palabra el señor Ortiz.

El señor ORTIZ GONZALEZ: El señor Pol se ha adelantado a la exposición del contenido de la enmienda 122, del Grupo Centrista. Da la impresión de que el mantenimiento del texto, tal como estaba en su versión original, es una pervivencia de los pecados que contenía. Hablar de «En los casos de movilización general o parcial por causa de guerra...» parece redundante e innecesario. Lo importante es que la protección civil acometa determinadas actuaciones en caso de guerra, con movilización o sin ella, general o parcial, particular o universal, como parece que sugería el señor Pol hace un instante. Lo importante es que en caso de guerra se produzca determinadas actuaciones.

Por consiguiente el Grupo Centrista mantiene su enmienda de eliminar la referencia a la movilización general o parcial, por entender que se amplían los supuestos de la Protección civil con la referencia al caso de guerra.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Socialista y para la contestación conjunta, tiene la palabra el señor Moya.

El señor MOYA MILANES: Voy a ser breve porque el contenido de las enmiendas es absolutamente formal, no tiene ninguna transcendencia de fondo.

En relación con la enmienda número 88, del Grupo Popular, ha habido una modificación respecto al proyecto de ley, modificación que gusta, según las aseveraciones del señor Pol, al propio Grupo Popular. No recuerdo si la modificación ha sido introducida como consecuencia de la enmienda 88 o como consecuencia de otras reflexiones. En cualquier caso, la enmienda 88 nos ha parecido en muchos de sus términos bastante aceptable, y se han recogido aspectos en ese sentido. Lo que ya no nos parecía oportuno era introducir nuevas modificaciones de palabras como «general» «total» o «parcial» por otras, o incluso que desapareciera el término «movilización», que parece bastante acuñado en estos casos. Como creo que son cuestiones puramente formales, de estilo, nosotros vamos a mantener el texto de la Ponencia. No hay más razones de fondo para oponernos.

El señor PRESIDENTE: No creo que el tema exija réplicas y contrarréplicas.

Debatidas ambas enmiendas, la número 88 y la número 122, producimos las correspondientes votaciones. En primer lugar votamos la número 88.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, siete; en contra, 16; abstenciones, dos.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda.

Votamos la enmienda número 122, del Grupo Parlamentario Centrista.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, ocho; en contra, 17; abstenciones, una.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda número 122.

Sometemos a la consideración y voto de SS. SS. el artículo 3.º, para que quede redactado de conformidad con lo propuesto en el informe de la Ponencia, en ambos números 1 y 2, si no hay petición de votación separada por parte de ningún Grupo Parlamentario. (Pausa.) Se votan conjuntamente.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 16; abstenciones, 10.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 3.º con el texto que nos ofrece el informe de la Ponencia en sus números 1 y 2.

Entramos a continuación en el estudio del Capítulo II. Capítulo II  
«De los deberes y obligaciones en materia de protección civil». Con respecto a dicha distribución metodológica, Capítulo II y rúbrica del mismo, ¿hay alguna sugerencia que efectuar con respecto de lo que nos propone para ello el informe de la Ponencia? (Pausa.) ¿Entienden SS. SS. aprobado por asentimiento unánime que diga así: «Capítulo II. De los deberes y obligaciones en materia de protección civil»? (Asentimiento.) Muchas gracias, así se aprueba.

Entramos en el estudio del artículo 4.º, sobre el que Artículo 4.º  
están pendientes de estudio las enmiendas números 11 y 12, del Grupo Mixto; 123 y 124, del Grupo Centrista; 136 y 137, del Grupo Popular; 57, del Grupo Minoría Catalana; y una enmienda innumerada o propuesta efectuada en el seno de la Ponencia que no quedó recogida en el informe, del Grupo Parlamentario Vasco, que propone la supresión del número 3 de este artículo por el contenido del artículo 22, del primitivo proyecto de ley.

Para una cuestión metodológica y de orden de nuevo procedimiento pide la palabra el Grupo Parlamentario Socialista, y así la tiene don José de Gregorio.

El señor DE GREGORIO TORRES: Gracias, señor Presidente, para plantear la posibilidad de un procedimiento que sea más ajustado a la discusión y clarificador en ese sentido. Las enmiendas que ha enumerado S. S., efectivamente, corresponden a todo el artículo. Este artículo, a su vez, está dividido en varios números. Entonces, propongo a la Presidencia, y si así lo estiman conveniente los demás Grupos Parlamentarios, hacer dos paquetes con estas enmiendas; uno, con las relativas a los números 1 y 2 de este proyecto de ley, a los cuales anuncio, en nombre de mi Grupo, que tenemos intención de presentar dos textos diferentes como transaccionales a enmiendas anteriores. Luego, se podría hacer otro paquete, por nuestra parte no habría ningún inconveniente, con las relativas a los demás números de este artículo 4.

El señor PRESIDENTE: ¿Están de acuerdo con el método de trabajo? (Asentimiento.) Pues así vamos a proce-

der. En consecuencia, respecto a los números 1 y 2, las enmiendas que existen pendientes son las números 11 y 12, del Grupo Mixto; la número 57, de Minoría Catalana; la 123, del Grupo Centrista, y la 136, del Grupo Popular. Son enmiendas sólo con relación a estos números 1 y 2.

El señor HUIDOBRO DIEZ: Señor Presidente, y la 89, del Grupo Popular.

El señor DE GREGORIO TORRES: Señor Presidente, para terminar, entre las enmiendas que consideramos a estos números 1 y 2, también estaría la enmienda 89, del Grupo Popular, que aparece al final del informe de la Ponencia y que abarca la totalidad del precepto.

El señor PRESIDENTE: Evidentemente. Entonces también incluiríamos, en cuanto a estos números que hemos señalado, la enmienda 89, dado que afecta a la totalidad del precepto. ¿Estamos de acuerdo? (*Asentimiento.*)

Para la defensa de la enmienda número 57, tiene la palabra el señor Xicoy.

El señor XICOY I BASSEGODA: Señor Presidente, yo haría una sugerencia a la Presidencia para que la traslade, si lo tiene a bien, al Grupo mayoritario, en el sentido de qué es esta transacción que dicho Grupo pretende presentar, porque quizá nos ahorraría tener que defender enmiendas que podrían ser asumidas por el Grupo de la mayoría.

El señor PRESIDENTE: Acertada y sensata sugerencia, que se acoge de inmediato y se ruega al portavoz del Grupo Socialista que dé lectura a los textos que propone, en la esperanza de que incidan en el ánimo de los enmendantes y nos faciliten el trabajo.

Tiene la palabra el señor De Gregorio.

El señor DE GREGORIO TORRES: Gracias, señor Presidente. No tengo ningún inconveniente en dar lectura a los dos textos transaccionales que vamos a proponer, pero le anuncio al señor Xicoy que no ha tenido suerte, o sea, que su enmienda va a tener el voto contrario por parte de nuestro Grupo.

Los textos transaccionales a que me refería serían los siguientes. El número 1 de este artículo 4.º tendría dos modificaciones. En el texto actual del informe de la Ponencia aparece al final la palabra «movilización», que sustituiríamos, según la transaccional, por «requerimiento». De todas formas, le aviso a la Presidencia que tenemos los textos definitivos escritos para facilitárselos a la Mesa. Esta corrección se hace por dos motivos. Primero, por una mayor precisión técnica y para evitar confusiones con otras situaciones fundamentales militares. Igualmente creemos que así también recogemos uno de

los aspectos propuestos en su enmienda 89 por el Grupo Popular.

Como segundo párrafo de este número 1 quedaría prácticamente el mismo contenido que actualmente tiene el número 2, sin la referencia a la «instrucción y formación». Si les parece a SS. SS., lo leo.

El señor PRESIDENTE: Creo que es conveniente que dé lectura a todo el número 1, porque según entiendo desaparecería el número 2 y se convertiría en segundo párrafo del número 1.

El señor DE GREGORIO TORRES: Así es, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Lea S. S.

El señor DE GREGORIO TORRES: Señor Presidente, si le parece, hago una sucinta explicación de todo ello y luego procedo a la lectura de los dos textos.

El número 2 del artículo 4.º del informe de la Ponencia pasaría a segundo párrafo del número 1, quitando la expresión «instrucción y formación». El número 2, sin embargo, no quedaría vacío, sino que quedaría redactado de acuerdo con una enmienda transaccional que vamos a proponer con relación a la número 136, del señor Vega Escandón, y que está dedicada a las actividades en centros de enseñanza. Ese sería el contenido del número 2.

Ahora, si le parece a S. S., leo el contenido de los números 1 y 2. El número 1, primer párrafo, diría: «Todos los ciudadanos, a partir de la mayoría de edad, estarán sujetos a la obligación de colaborar, personal y materialmente, en la protección civil, en caso de requerimiento por las autoridades competentes.» Es el mismo texto que aparecía en el informe de la Ponencia, sustituyendo «movilización» por «requerimiento».

El segundo párrafo de este número 1 sería: «La obligación mencionada se concretará fundamentalmente en el cumplimiento de las medidas de prevención y protección para personas y bienes, establecidas por las leyes y las normas complementarias de las mismas, en la realización de las prácticas oportunas y en la intervención operativa en las situaciones de emergencia que las circunstancias requieran». Este sería el contenido del número 1 del artículo 4.º

El señor HUIDOBRO DIEZ: ¿Podría volver a leer el segundo párrafo del número 1?

El señor PRESIDENTE: Tenga la amabilidad, señor De Gregorio.

El señor DE GREGORIO TORRES: Doy lectura otra vez a este párrafo: «La obligación mencionada se concretará fundamentalmente en el cumplimiento de las medi-

das de prevención y protección para personas y bienes, establecidas por las leyes y las normas complementarias de las mismas, en la realización de las prácticas oportunas y en la intervención operativa en las situaciones de emergencia que las circunstancias requieran.»

El señor PRESIDENTE: ¿Están suficientemente informados? (*Asentimiento.*) Continúe S. S. con el número 2 de este artículo.

El señor DE GREGORIO TORRES: El número 2, en principio, quedaría sin contenido por esta adición que hemos hecho al número 1, pero sustituiríamos la redacción de dicho número 2 por una transaccional que presentamos a la enmienda número 136, del señor Vega Escandón. El nuevo texto diría así textualmente: «Los centros de enseñanza promoverán actividades que sensibilicen a los alumnos acerca de sus responsabilidades cívicas en materia de protección civil. Dichas actividades no tendrán la configuración de áreas de conocimiento, ni se computarán a efectos de valoración académica».

El señor PRESIDENTE: ¿Están suficientemente informados, tanto el señor Vega Escandón como el resto de los miembros de la Comisión? (*Asentimiento.*) Producida esa información previa, volvemos a estudiar todas y cada una de las enmiendas que penden sobre este primer bloque de apartados del artículo 4.º, números 1 y 2.

Tiene la palabra el señor Xicoy.

El señor XICOY I BASSEGODA: Señor Presidente, señorías, mi gozo en un pozo, porque yo quería ahorrarle defender mi enmienda, pero no ha sido asumida por la mayoría. Mi enmienda número 57 se entiende que es una enmienda al segundo párrafo del número 1 de este artículo 4.º Habrán observado SS. SS. que hasta este momento mi Grupo sólo defiende enmiendas de supresión. Nosotros creemos que lo que no sirve en política estorba en la realidad; que lo que es innecesario no debe ir a las leyes y en este párrafo segundo, en realidad, lo único que se dice es que los españoles, en determinadas circunstancias y edades, cumplirán las leyes. Esto es una obviedad; es totalmente superfluo. La palabra «superfluo» es una palabra ya en sí misma fofa, molesta. Quizá lo de la supresión viene inspirado en la tradicional austeridad del catalán, de espíritu ahorrativo, y quizá, en expresión menos halagüeña, la de Dante, en la «avara povertà dei catalani». No añada nada decir que se han de cumplir las leyes. Por consiguiente, solicitamos la supresión.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Centrista tiene la palabra el señor Ortiz, para la defensa de su enmienda 123.

El señor ORTIZ GONZALEZ: Señor Presidente, voy a referirme no sólo a la enmienda, sino a la posición de mi

Grupo aprovechando la ocasión y por economía de tiempo, respecto a la exposición que ha hecho el representante del Grupo Socialista en relación con el nuevo texto que sugiere.

La enmienda 123, del Grupo Parlamentario Centrista, perseguía el propósito, en el marco de una declaración de obligación, no jurídicamente exigible en el sentido estricto, sino de una obligatoriedad general de colaborar con la protección civil, de extender el ámbito de esta obligación no sólo a los ciudadanos mayores de edad, sino al conjunto de los ciudadanos en razón de su edad y circunstancias, expresión que aparecía ya utilizada en el texto del Gobierno en el número 2. Es decir, que mi Grupo entendía que tenía incluso sentido pedagógico que a personas menores de edad o por debajo de la mayoría de edad, en el sentido jurídicamente estricto, les fuera no jurídicamente exigible, sino exigible de modo general, una obligación de colaboración con las tareas de protección civil. Piénsese en los escolares, piénsese en los alumnos de centros docentes, etcétera.

Ahora bien, con el nuevo texto que el Grupo Socialista sugiere al número 2, que habla de obligaciones de prevención y donde se le da un alcance jurídico muy concreto —evidentemente estamos hablando, según parece, de obligaciones jurídicamente exigibles—, seguramente la enmienda que el Grupo Parlamentario Centrista presentaba deja de tener sentido, porque parece que estamos hablando ahora —repito— de obligaciones jurídicamente exigibles y consiguientemente determinantes de infracciones en los términos que se establece en no sé qué artículo de los preceptos finales del proyecto de ley que estamos contemplando.

Por tanto, a la vista de este, nuevo texto del número 2, mi Grupo retiraría la enmienda al número 1, porque hablamos de obligaciones jurídicamente exigibles, y entonces no se está en presencia de mayores de edad o en plenitud de sus responsabilidades y obligaciones.

En cuanto a las correcciones introducidas en el nuevo texto que se propone, como comentario global digamos que rectificar la rectificación sigue siendo estar en el buen camino. Si se rectificó lo que estaba mal y ahora se vuelve a rectificar lo que seguía estando mal, estamos en el buen camino. Por tanto, mi Grupo, en lo que afecta al número 2, dará su voto al texto que se propone.

En cuanto al número 3, al cual se ha dado lectura, relativo a los centros docentes, la rectificación que mi Grupo haría es de orden estilístico. Aunque no recuerdo bien el texto porque no he tomado la precaución de anotarlo, creo que hay dos palabras que en un texto legal suenan, al menos, de un modo sorprendente, ya que hablar de «sensibilizar» y de «configuración» en una norma legal suena un poco raro. Me da la impresión de que es una traducción de algo que puede tener sentido coloquialmente, pero que en el lenguaje de técnica jurídica lo tiene menos. Yo sugeriría al Grupo Socialista proponente que revisara el texto y que, cuando habla de esas enseñanzas que sensibilicen y de esas cosas que configuren, busque sustantivos y adjetivos que tengan una mayor austeridad lingüística y una mayor precisión jurídica.

El señor PRESIDENTE: ¿Puede entender la Presidencia que su enmienda número 123 queda retirada?

El señor ORTIZ GONZALEZ: Sí, señor Presidente, condicionado a algo que es obvio, a que prospere el número 2 que ha sugerido el Grupo Parlamentario Socialista.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ortiz.

El Grupo Parlamentario Popular ha presentado la enmienda número 136, en lo que afecta a este bloque de apartados, y la enmienda número 89. ¿Las van a defender conjuntamente o por separado?

El señor HUIDOBRO DIEZ: Por separado.

El señor PRESIDENTE: En primer lugar, el señor Vega Escandón tiene la palabra.

El señor VEGA ESCANDON: Me referiré al tema de la enmienda transaccional que es la que afecta a mi enmienda número 136. Realmente la enmienda transaccional contiene dos partes, una de las cuales afecta, en lo que pasaría a ser número 2 de este artículo 4, al texto que yo proponía como enmienda al mismo. Entiendo lo mismo que acaba de decir el señor Ortiz, que las palabras que se emplean en la enmienda transaccional no parecen las más adecuadas a la finalidad que se pretende, que es sencilla y fundamentalmente que en los centros docentes, sobre todo en la Enseñanza General Básica, se instruya y se forme a las personas que tendrán que cumplir las obligaciones de un buen ciudadano, se les instruya y se les forme en lo que es la protección civil. Por eso creo que las frases no son las más adecuadas, como ha dicho el señor Ortiz, y deberían seguir siendo «la instrucción y la formación necesarias en materia de protección civil». Me parece un acierto el añadido que se hace en la enmienda transaccional de limitar el alcance de estas enseñanzas a que no constituyan materia de evaluación a efectos de notas, de calificaciones, etcétera, en los centros de enseñanza, pero sí que se sepa que tienden a la formación de los futuros ciudadanos cuando sean mayores de edad y tengan que cumplir todas las obligaciones, y aún siendo menores, que tienen respecto al tema que nos ocupa.

Naturalmente mi enmienda tenía una segunda parte, como viene en la justificación de la misma, que era la supresión, —coincidiendo en esto con la enmienda de Minoría Catalana— de las obligaciones que se quieren imponer a los ciudadanos en esta ley. Ciertamente es que la enmienda transaccional ha suprimido la frase «estarán obligados a recibir instrucción», etcétera. Sin embargo, ha introducido una frase que sigue siendo una obligación para todos los ciudadanos, que yo creo que además será difícilísimo de cumplir, pues no veo cómo se va a cumplir que los ciudadanos —si no recuerdo mal la frase introducida en la transaccional— «acudan a prácticas de protección civil». Es decir, parece que con esa frase se quiere introducir una serie de prácticas de protección civil a las que están obligados a acudir todos los ciudada-

nos, cualquiera que sea la edad que tengan. Parece que ésta es una obligación que se pretende introducir en el texto transaccional que sustituye en cierto modo a las de «instrucción y formación en materia de protección civil», suprimidas del texto de la Ponencia que estamos discutiendo pero que sigue siendo esa obligación.

También digo lo mismo que el señor Xicoy, que establecer en lo demás una obligación general a todos los ciudadanos de que cumplan las leyes, creo que eso es obvio, que no es necesario ponerlo en esta ni en ninguna otra ley, porque va de suyo que es obligación de todos los ciudadanos cumplir las leyes y está en otros textos legislativos de mayor alcance que el presente. Por eso solicito, si es posible, que modifiquen en la transaccional lo que se refiere a la instrucción y formación necesarias, como hemos dicho. Debo mantener, sin embargo, la enmienda a la segunda parte, que es la supresión de todo lo que sería el párrafo segundo del número 1 de este artículo 4.º que se sugiere en la enmienda transaccional.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Popular, para la defensa de su enmienda número 89, tiene la palabra el señor Huidobro.

El señor HUIDOBRO DIEZ: Hablar el último me ofrece la oportunidad de hacer un pequeño resumen de lo que hasta ahora se ha estado diciendo en la Comisión. Existe una propuesta por parte del Grupo Socialista de modificar la redacción del número 1 del artículo 4.º y de aceptar casi en su totalidad la enmienda propuesta por el señor Vega Escandón. También se ha hecho una serie de consideraciones, tanto por el Grupo de Minoría Catalana como por el Grupo Centrista, en torno a dos temas: la supresión de este párrafo y el carácter de la obligación impuesta en este número 1 del artículo 4.º

Nosotros habíamos presentado una enmienda que trataba de suprimir la obligación de colaborar, que fuera «a partir de la mayoría de edad», porque entendíamos que la obligación y el deber de defender a España (y para este Grupo quedó expuesto en el debate de texto alternativo que la protección civil está dentro de la defensa civil y por tanto de la defensa de España) es un deber y una obligación de todos los españoles sin limitación de edad de ningún tipo. Si existe algún tipo de limitaciones no debe venir impuesto en esta ley, sino en las especiales características de protección que merecen los menores de edad de acuerdo con sus condiciones físicas, sus condiciones psíquicas y culturales. Por tanto, nosotros pretendemos que se suprimiera «a partir de la mayoría de edad».

No estamos de acuerdo, sin embargo, en la supresión, no porque entendamos que la obligación de cumplir las leyes deba establecerse en cada una de las leyes, sino porque las especiales características que tiene este proyecto de ley, la especial historia del mismo, hace que en ninguno de sus artículos anteriores exista una definición, como ha propuesto este Grupo, de que es misión de los ciudadanos, también de los ciudadanos, la protección civil.

Nosotros vemos la oportunidad de incluir dentro de este artículo esa obligación; pero una obligación que no tiene carácter de obligación jurídica de cuya infracción se deriven unas sanciones, las sanciones impuestas en el artículo 19, sino una obligación general, una obligación constitucional de cuyo incumplimiento, con carácter general, no se va a derivar sanción alguna.

Es por eso por lo que propondríamos una nueva redacción al Grupo Mayoritario, que voy a leer a continuación, suprimiendo también el párrafo segundo que ha propuesto, puesto que sólo venía a introducir equivocación o posibilidad de no interpretar fácilmente este artículo. Ocurrir con frecuencia que para entender lo que se dice en un artículo es necesario que nos lo repitan una, dos y tres veces y, aun cuando lo leemos, nos resulta difícil su comprensión; ésa es la impresión que yo he tenido al oír por dos veces el párrafo segundo de este número 1 del artículo 4.º Por tanto, pienso que no añade nada, que únicamente viene a introducir confusión en el número 1, y es por ello por lo que ofrecería al Grupo Socialista la redacción para el número 1 en los siguientes términos, y la supresión del párrafo segundo propuesto y del número 2, aceptando la enmienda del señor Escandón: «Todos los ciudadanos estarán sujetos a la obligación de colaborar personal y materialmente en la protección civil en caso de requerimiento por las autoridades competentes». Es la propuesta que como transaccional ofrecería al Grupo Socialista. Repito: «Todos los ciudadanos» —sin distinción de edad— «estarán sujetos a la obligación de colaborar personal y materialmente en la protección civil en caso de requerimiento por las autoridades competentes».

Si se aceptara esta transaccional, retiraríamos nuestra enmienda número 89 en este punto.

El señor PRESIDENTE: En consecuencia, y con relación a los apartados 1 y 2 de este artículo 4.º, procede por el Grupo Parlamentario Socialista la contestación conjunta a todos y cada uno de ellos.

Tiene la palabra don José de Gregorio Torres.

El señor DE GREGORIO TORRES: Gracias, señor Presidente.

Se han introducido varios matices y no sé si me voy a dejar alguno. Lo que sí rogaría a los señores enmendantes es que si me olvido algún extremo que se haya planteado en este trámite y como consecuencia de las enmiendas transaccionales, me lo recordasen en el turno siguiente para poder dar cumplida respuesta al tema.

Intentando seguir el orden de las intervenciones, empezaré por el Grupo Minoría Catalana. Me ha sorprendido mucho su defensa, porque solamente ha expuesto o ha motivado la supresión que pretende de este apartado 2 en el texto de la Ponencia en la referencia al cumplimiento de las leyes, que considera que es una referencia innecesaria, cuando en la justificación de la enmienda había otros motivos quizá más de peso, pero que los han planteado también el Grupo Popular y el señor Vega Escandón, que los contestaré de forma global.

Respecto a lo concreto que plantea el señor Xicoy, la obligación de cumplir leyes de referencia innecesaria, y él lo ha llegado a calificar de referencia superflua, entendemos que sí, que muchas veces ocurre, pero que en esta ocasión no es tan superflua, a nuestro juicio. Hay que tener en cuenta cómo va encuadrada esta expresión dentro del proyecto de ley, y así vemos que se refiere —y cito textualmente—: «en el cumplimiento de las medidas de prevención y protección para personas y bienes establecidos por las leyes y las normas complementarias de las mismas». Y creemos que no está de más el recordar que es necesario cumplir con la obligación de las medidas de prevención y protección, que fundamentalmente quedan recogidas en esta Ley, pero que también hay otras leyes sectoriales y normas de menor rango, como reglamentos, ordenanzas, etcétera, donde vienen señaladas una serie de obligaciones que quedarían, por tanto, encuadradas genéricamente en esta referencia que se hace a las leyes.

La enmienda número 123, del Grupo Centrista, aunque la consideramos retirada, quisiera contestar que siempre hemos estado hablando de lo mismo, siempre hemos estado hablando en este artículo de obligaciones jurídicas exigibles; hay otro apartado, no recuerdo en este momento cuál, de qué artículo, que habla de que las Administraciones públicas fomentarán la participación desinteresada de los ciudadanos; y ahí cabe todo, ahí cabe lo voluntario. Siempre hemos estado hablando en este artículo, me parece a mí, de obligaciones exigibles y, por tanto, contenidas en el artículo correspondiente de infracciones y tipificadas allí con su correspondiente sanción.

Entonces, pensamos que la rebaja de edad que pretendía el Grupo Centrista de dieciocho a dieciséis años para la obligación de colaborar personal y materialmente no cabe, y nos parece más propio —y en eso coincidimos con el señor Ortiz— que para los menores de edad como finalidad más propia de este proyecto de ley es precisamente la educación cívica sobre protección civil, que es lo que tratamos de abarcar con la enmienda transaccional a la enmienda 136, del señor Vega Escandón, en el número 2 de este artículo.

Por otro lado, en cuanto a la enmienda 136, del señor Vega Escandón, se plantea, aparte del tema por lo que pretendemos la transacción, el tema general que planteaba también en su justificación, aunque no en su defensa, el Grupo Minoría Catalana. Me voy a referir primero a la supresión del número 2 que pretenden el señor Vega Escandón, el Grupo Minoría Catalana y también por lo que ha manifestado, el Grupo Popular.

Parece que todos están de acuerdo, porque no ha habido enmiendas, por lo menos sustanciales al fondo del tema, con el número 1 de este artículo, del primitivo y que quedaba igual, en el que se fijaba la obligación genérica de los ciudadanos mayores de edad de colaborar en las acciones de protección civil. Las enmiendas que tratan de suprimir el número 2 nos llevan a una situación en que, una de dos, o bien la obligación genérica del número 1 queda prácticamente vacía de contenido o bien realmente unos argumentos que exponía el Grupo Mino-

ría en su justificación a la enmienda, las posibilidades reglamentarias parecían excesivas.

Entonces, consideramos que manteniendo este número 2 se obvian los dos problemas. Y luego, ¿por qué mantenerlo? Porque la obligación genérica que viene contenida en el número 1 pensamos que se debe perfilar, no en reglamento, sino en propia ley, en unas obligaciones que alguien ha calificado como intrascendentes o que se pueden incluir dentro del número 1; creemos que tiene una sustancia propia y una sustancia importante, por ejemplo, realizar prácticas, a lo que el señor Vega Escandón se ha referido también.

No hay que pensar en ciudadanos individuales solamente; yo creo que también hay que pensar en empresas, en centros, en establecimientos que sean generadores o en los que haya riesgo de situaciones de emergencia. Creo que habrá que establecer en la Ley la obligación de los ciudadanos, para no distinguir si son centros, personas jurídicas o ciudadanos individuales, la obligación de hacer unas pruebas o simulacros de prevención, de evacuación, para dar, además, el suficiente encaje con el artículo 14 de actuaciones preventivas en materia de protección civil, que nos parecen indispensables.

De quitarse el número 2 anterior en el texto de la Ponencia, y ahora segundo párrafo del número 1, también quedaría fuera la referencia expresa, que nos parece un punto importante, a la obligación de intervenir de forma operativa en situaciones de emergencia; solamente quedaría el número 4 de este artículo, al que no se han presentado enmiendas de supresión; pero esa obligación se refiere solamente a los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, y cuando sean esos supuestos, esta obligación tan importante, como es intervenir de forma operativa en situaciones de emergencia, quedaría también sin contenido.

Asimismo, desaparecería el cumplimiento de las medidas de prevención y protección, que se han establecido, que consideramos que es una obligación importante de los ciudadanos; e incluso, aunque luego nosotros mismos obviaríamos este inconveniente al aceptar la transaccional con el señor Vega Escandón, se suprimiría la referencia a recibir la instrucción y formación en esta materia, que consideramos que es un punto capital y que, incluso, los demás Grupos, como así lo han manifestado, tienen interés en que se refuerce.

Por todo ello, pensamos que las referencias que se han hecho por los distintos Grupos, por el señor Vega Escandón, a la supresión de este número 2, no pueden aceptarse.

Entrando ya en la transaccional que proponemos a la enmienda 136, del señor Vega Escandón, me olvido de la supresión total del apartado 2, porque pensamos que una cosa no va contra la otra, son dos aspectos diferentes que se complementan, pero que no se excluyen uno a otro. Seguimos insistiendo en que es precisa la participación de todos los ciudadanos, incluso de los que estén fuera de la edad escolar. De lo que sí participamos es del interés del señor Vega Escandón en hacer hincapié en la formación de los escolares, y por eso proponemos este apartado

2. Sin embargo, el texto literal de la enmienda, que a su vez ha sido objeto de críticas y de intentos de corrección a la transaccional efectuada, puede producir problemas en los programas de EGB, en los programas de enseñanza media, en aspectos totalmente sectoriales, en temas que se han escapado, por ejemplo, en evaluaciones, el número de horas lectivas, el número de asignaturas por curso, etcétera.

Yo no sé si es buena o es mala la redacción que proponemos a este número 2; lo que les puedo decir a los señores enmendantes es que, como precisamente trataba una materia muy específica y con una normativa general importante, como es la dedicada a enseñanza, ha sido consultado el Ministerio de Educación y Ciencia en este tema, y es el que ha propuesto la redacción definitiva de este apartado 2. En consecuencia, no sostengo que sea la mejor redacción posible; nuestro Grupo queda abierto a que en trámites parlamentarios posteriores puedan introducirse las modificaciones de términos que apuntaban SS. SS., pero de momento vamos a mantener esta enmienda.

Por lo que respecta a la enmienda 89, del Grupo Popular, en primer lugar planteaba dos temas relativos a estos dos apartados números 1 y 2 del informe de la Ponencia. Una de las materias que planteaba era el sustituir el término «movilización» por el término «requerimiento» y, efectivamente, así se ha hecho en la enmienda que hemos presentado a la mesa y por los argumentos que dimos al presentarla. También incide en este punto —aunque no sé si el señor Huidobro lo ha defendido— la enumeración de las entidades competentes para prestaciones personales y materiales. Al referirse al requerimiento efectuado por las autoridades competentes, parece que es también materia propia de la enmienda.

Si le parece a S. S., paso a contestarle, independientemente de que luego usted, en el próximo turno, defienda su enmienda.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Huidobro.

El señor HUIDOBRO DIEZ: El número 2 de nuestra enmienda no se refiere al número 2 de este artículo, sino al número 4 de este mismo artículo.

El señor PRESIDENTE: Efectivamente, señor Huidobro, su enmienda número 89, que contenía dos apartados, realmente sólo el primero de ellos es el que hace referencia a este bloque de artículos.

Tiene la palabra el señor De Gregorio.

El señor DE GREGORIO TORRES: Si me permite, señor Presidente —igual estoy equivocado—, diré que lo que pasa es que como estamos usando la mecánica de seguir el informe de la Ponencia y el contenido del proyecto de ley ha variado, también las enmiendas presentadas con la enumeración del proyecto de ley han va-

riado y pienso —aunque no tiene ninguna importancia, lo mismo da que se defienda ahora o después— que éste sería el momento, porque es la única vez —me parece, si no estoy equivocado— que se habla de autoridades competentes. De todas formas, cuando el señor Huidobro considere oportuno defender su enmienda, le pasaré a contestar específicamente a este tema.

Otro tema que me parece que ha citado en la defensa de su enmienda era la referencia a la mayoría de edad. Ya he contestado antes al señor Ortiz que siempre hemos hablado de obligaciones jurídicas exigibles y, en consecuencia, seguimos pensando que el límite de la mayoría de edad de los dieciocho años es el límite a partir del cual se pueden y se deben exigir las responsabilidades importantes a los ciudadanos. Esto por supuesto que en ningún caso evita ni impide la participación de menores; en muchos casos ha sido realmente imprescindible la participación de jóvenes, de escolares, etcétera, pero consideramos que en plan voluntario, no en plan obligatorio, y esto tiene perfecta cabida en lo que antes me he referido de que el proyecto de ley obliga a las administraciones públicas a fomentar la participación desinteresada en estas actividades. Consideramos, por tanto, que está recogida esta parte de la enmienda del Grupo Popular.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor De Gregorio. El señor Xicoy, de Minoría Catalana, ¿desea utilizar el turno de réplica para contestar con relación a la enmienda número 57?

El señor XICOY BASSEGODA: Deseo, pero renuncio. Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Xicoy. ¿El señor Vega Escandón desea utilizar el turno de réplica para su enmienda número 136?

El señor VEGA Y ESCANDON: Sí, señor Presidente, porque voy a retirar la enmienda gracias a las explicaciones que acaba de dar el señor De Gregorio, ya que creo que es posible, como él ha dicho, que en ulteriores trámites en el Senado se pudiera mejorar la redacción de la parte que se refiere a los centros docentes en la enmienda transaccional que él ha ofrecido.

Y en la otra parte en que solicitábamos la supresión del actual número 2, que es ahora el actual segundo párrafo del número 1, y en lo que se refiere al tema de las prácticas, se han alegado unas razones que parecen buenas, pero que quizás debieran de estar mejor expresadas en la ley para que se entienda que no es una obligación indiscriminada de todos y cada uno de los ciudadanos posible, sino de esa clase de ciudadanos que resulten afectados porque tienen una instalación, un establecimiento o un entorno que aconseja las prácticas de protección civil, para que cuando ocurra la catástrofe o el evento tengan esa práctica y sepan realizar la protección en colaboración con todos.

Entendiendo, por tanto, que eso puede mejorarse y que

por el momento es suficiente, retiraría mi enmienda a este punto, dándome por satisfecho por el momento.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Vega Escandón. Se da por retirada.

El señor Huidobro, en nombre del Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra en relación con la enmienda 89.

El señor HUIDOBRO DIEZ: Gracias, señor Presidente.

Los temas que hemos tratado con anterioridad siguen sobre el tapete: uno es el problema de si todos los ciudadanos están obligados o no a colaborar en materia de protección civil. Nuestro Grupo piensa que sí, con independencia de la edad, puesto que no se trata de un problema de mayoría o minoría de edad, sino de un problema recogido constitucionalmente y, por tanto, creemos que es a todos los ciudadanos a quienes se debe imponer esta obligación de colaborar en los trabajos de protección civil. Hay que tener en cuenta que estos trabajos, como se ha expuesto al debatir el artículo primero, son de prevención, protección y socorro. Dentro de los trabajos de prevención están incluidos, lógicamente, los de instrucción y formación. Entiendo que dentro de esta obligación general está la obligación y el derecho que tienen todos los ciudadanos de estar instruidos y formados suficientemente para el caso de que ocurra alguno de los supuestos que da lugar a la acción de protección civil, que son los de grave riesgo, catástrofe y calamidad pública. Por tanto, a todos los ciudadanos debe de imponerse esta obligación. Si el proyecto de ley estuviera redactado en la forma adecuada, estimo que no debiera de incluirse, pero como no estamos conformes con el proyecto de ley porque ha surgido de una historia que no vamos a contar y que ha obligado al Grupo Socialista a hacer malabarismos, encorsetado por el proyecto de ley del Gobierno, para poder adaptar ese proyecto de ley o poder obtener un proyecto de ley menos malo, pienso que ésta es la causa de que aquí se incluya esta obligación. Se dice que la obligación es una obligación jurídica que sólo se puede imponer a los mayores de edad, pero yo creo que nos estamos olvidando de que la responsabilidad del incumplimiento de una obligación no depende de la imposición o de la existencia de esa obligación, sino de la responsabilidad de la persona que está actuando. Esta obligación existe para todos los españoles, sea cual fuere su edad. Si no tiene responsabilidad por no tener edad suficiente para ser responsable, no se le podrá imponer la sanción adecuada; constituirá una infracción, pero no se le podrá exigir ningún tipo de responsabilidad y no se le podrá imponer la sanción.

Por otra parte, se dice que es una obligación jurídica en todos los casos. Yo pienso que entonces tendría que explicarme qué tipo de obligación jurídica es la que consta en el número 2 del artículo 4.º cuando se habla de que, en función de su edad y circunstancias, están obligados a recibir la instrucción y formación necesarias, en materia de protección civil, y no se habla de que tengan derecho, sino de que están obligados. Y en el artículo 19,

con arreglo a la interpretación que se está dando a estas obligaciones, se dice: «El incumplimiento de las obligaciones de colaboración personal y material con la protección civil», y la prevención supone una colaboración en la protección civil, es una infracción y le corresponde una sanción. Esta instrucción aquí está previsto que se dé a los menores de edad, a los niños que están yendo a la escuela. Por tanto, si seguimos el razonamiento, se me está diciendo que esta obligación de colaborar formándose no es una obligación jurídica, y si es una obligación jurídica, no se le puede exigir ningún tipo de responsabilidad al menor que no quiere recibir esa formación.

Por tanto, si en este número 2 no se le puede exigir esta formación y el número 2 del artículo 4.º puede quedar redactado así: «estarán obligados a recibir instrucción», también puede quedar redactado este número 1 diciendo: «Todos los ciudadanos están obligados a colaborar con la Protección Civil», puesto que esta obligación de colaborar no les supone ninguna infracción con sanción de las previstas, que estudiaremos en su momento, en el artículo 19 de este proyecto de ley. Es por esto por lo que sigo insistiendo en que si diéramos al precepto la redacción que yo decía, «todos los ciudadanos estarán sujetos a la obligación de colaborar personal y materialmente en la protección civil, en caso de requerimiento por las autoridades competentes», se habrían comprendido todos los supuestos en que los ciudadanos tienen obligación y tienen derecho a participar en la protección civil. Ahí estaría comprendida la formación, la instrucción, la obligación de colaborar en caso de que el accidente ocurra. Porque obligación supone la prevención, la protección y el socorro.

Se nos dice, por otra parte, que en el número 4 no se dice con carácter general, sino solamente que en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, todos los residentes en territorio nacional estarán obligados a la realización de las prestaciones personales, y que esto no contempla todos los casos. Contempla todos los casos, porque en el artículo 1.º de este proyecto de ley se dice precisamente, aun cuando nosotros le dábamos otra redacción, que la protección civil se orienta a la prevención, al socorro y a la protección en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública. No hay más supuestos. Esos son los supuestos en que la protección civil interviene y no hay más que éstos. Por tanto, en el número 4 del artículo 4.º sigue refiriéndose a todos los supuestos en que la protección civil debe actuar.

Por ello, entiendo que, aun cuando en un mejor proyecto de ley este párrafo no sería necesario, en este proyecto de ley y precisamente en este momento sí sería bueno que figurase con este carácter de generalidad.

Nada más.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Huidobro. Tiene la palabra el señor Ortiz. Usted había retirado su enmienda 123.

El señor ORTIZ GONZALEZ: Con una apostilla, que recuerda bien el señor Presidente, donde decía «condicio-

nado a que prospere el texto del apartado segundo», que había sugerido el representante del Partido Socialista. Por consiguiente, como todavía no ha prosperado, señor Presidente, haciendo uso de su benevolencia, hago unas brevísimas consideraciones a la enmienda en este turno de réplica.

El señor PRESIDENTE: Consideraciones que quedan tan condicionadas como usted mismo ha manifestado.

El señor ORTIZ GONZALEZ: Muchas gracias. Realmente no se trata de hacer reflexiones en esta Ley de Protección Civil, que es una ley en la que no tiene sentido que no haya consenso, que hagamos una batalla política. Por esta razón, me parece que el debate tiene un tono razonablemente festivo y razonablemente no trascendental y amistoso.

En esta Ley de Protección Civil no voy a hacer consideraciones sobre si la coacción es o no elemento esencial del Derecho, el señor Presidente me entiende muy bien, sobre cuál es la posibilidad de obligarse a los menores de edad, etcétera; en definitiva, quedaría mejor el texto del apartado primero con un planteamiento muy general, y si el Grupo Socialista quiere utilizar sus votos para incorporar lo de la referencia a la edad y circunstancias, o quiere, simplemente, quitar lo de la mayoría de edad, el texto quedaría mejor.

Evidentemente, si prospera el apartado segundo, donde se habla ya de obligaciones concretas, de obligaciones de prevención, de obligaciones de otra especie muy concretas, ya tiene un sentido menos general y, consiguientemente, parece que a los menores de edad puede obligarse, y aunque la coacción no sea elemento esencial del Derecho, quedaría mejor o no sería incompatible con que se quitara la referencia a la edad y circunstancias del artículo, tal como yo tenía y sigo teniendo intención de hacer, retirando, consiguientemente, mi enmienda.

Una segunda petición, señor Presidente: voy a tener que ausentarme dentro de unos momentos, inevitablemente. Quería pedir a la Presidencia, y abusando de su benevolencia, que todas y cada una de las enmiendas que restan de las presentadas por el Grupo Centrista las sometiera a votación, entendiéndolo que se mantienen en sus propios fundamentos.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Así se hará, señor Ortiz.

Señor Vizcaya, ¿quería proponer una cuestión de orden?

El señor VIZCAYA RETANA: Sí, señor Presidente. A salvo de la discusión de este artículo 4.º, una vez sondeados los diversos portavoces de los Grupos, yo querría proponer una agrupación de artículos en la defensa de cada Grupo de sus enmiendas, no tanto por capítulos, porque dentro de cada capítulo hay temas de mayor relevancia que otros y pueden ejercer una bis atractiva del debate. Lo que quiero señalar es, por ejemplo...

El señor PRESIDENTE: Pero, señor Vizcaya, sabe usted que se van a acoger todas las sugerencias que se produzcan de carácter metodológico. ¿Permite usted que, por lo menos, acabemos con los apartados 1.º y 2.º y con el propio artículo 4.º, y antes de entrar en el 5.º estudiemos todos en común su acertada sugerencia? ¿Le parece bien? (*Asentimiento.*) Muchas gracias.

Para el correspondiente turno de contrarréplica, el señor De Gregorio, del Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra.

El señor DE GREGORIO TORRES: Simplemente quería agradecerle al señor Vega Escandón la retirada de su enmienda, que posibilita, además, la transaccional presentada, y también quisiera despejarle las últimas dudas que le puedan quedar respecto a que mantener el número 2 del antiguo informe de la Ponencia es una barbaridad. No creo que de esta ley se desprenda una sensación prusiana de la organización de la sociedad civil y no pensamos en ningún momento que reglamentariamente se puedan imponer unas obligaciones a los ciudadanos que fuesen drásticas, sino que de lo que se trata es de que sean realmente operativas, y lo que más puede incidir en esta tema es la cuestión de las prácticas, e insisto en el argumento anterior. No pensemos solamente en ciudadanos individuales, sino también pensemos en personas jurídicas o actividades o empresas en que si pueden ser muy necesarias unas prácticas de evacuación, prevención, etcétera.

En cuanto a la réplica del Grupo Popular, si no le he convencido antes pienso que no le voy a convencer ahora. Voy a ver si trato de explicarme muy brevemente sobre qué pensamos en esta materia.

Pensamos lo siguiente: todos los ciudadanos, por supuesto, deben colaborar en materia de protección civil. Ahora bien, tenemos que hacer una distinción entre menores de edad y mayores de edad. A los menores de edad les imponemos una obligación dentro del contexto educativo de las actividades que propicien la formación en esta materia. Para eso está el número 2. En cuanto a los mayores de edad, consideramos que son auténticas obligaciones, en servicio de todos y que nadie se puede escapar de esta obligación, porque puede tener unas consecuencias muy graves. Entonces pensamos que la obligación tiene que venir recogida no con carácter genérico, solamente para los mayores de edad, y, además, vendrá también tipificada en el artículo 19, dedicado a las infracciones, con su correspondiente sanción, y en el artículo 19, primer párrafo, apartado a), aunque lo discutiremos cuando llegue su momento, se dice «constituirán infracciones a la presente ley el incumplimiento de las obligaciones de colaboración personal y material con la Protección Civil». Pienso que es una cautela, una sanción prevista, perfectamente coherente con lo que se trata en esta materia, que es obligar a los ciudadanos a participar de hecho cuando la catástrofe o calamidad haya ocurrido y también a prepararse lo mejor posible ante un futuro evento de este tipo.

Por lo que respecta al señor Ortiz, me parece que ya está contestado al contestar al Grupo Popular.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Vamos a producir las correspondientes votaciones de las enmiendas que han sido objeto de debate y que afectan a este grupo de enmiendas con relación a los números 1 y 2 del artículo 4.

Decaídas las enmiendas 11 y 12, del Grupo Mixto, retirada la enmienda 123 y retirada la enmienda 136, del señor Vega Escandón, quedan pendientes de votación la enmienda 57, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana, y la enmienda 89, en lo que se refiere a este bloque, porque después la enmienda 89 vuelve a vivificarse con respecto al resto del articulado.

Votamos la enmienda número 57, del Grupo Parlamentario de Minoría Catalana.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 21; abstenciones, dos.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda número 57, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana, con relación a los números 1 y 2 del artículo 4.º

Votamos a continuación, y también con relación a los citados números del mismo artículo, la enmienda 89, del Grupo Parlamentario Popular.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cinco; en contra, 16; abstenciones, tres.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda 89 en lo que hace referencia a los números 1 y 2 del artículo 4.º

Se ha presentado a la Mesa una enmienda transaccional que hace referencia a una nueva redacción de los números 1 y 2 del artículo 4.º, con sus correspondientes dos apartados en cada uno de ellos. ¿Están suficientemente informadas SS. SS. del contenido de dicha enmienda o desean que se les vuelva a dar lectura? (*Pausa.*) Por suficientemente, informados, votamos la enmienda propuesta por el Grupo Parlamentario Socialista en este acto, para redacción del artículo 4.º en lo que se refiere a sus números 1 y 2, el número 1 con dos párrafos y el número 2 con otros dos párrafos. De aprobarse dicha enmienda, sustituiría, lógicamente, a los párrafos 1 y 2. ¿Es así? (*Asentimiento.*) Después entraremos en los siguientes párrafos.

Entramos, pues, en la votación de la enmienda propuesta por el Grupo Parlamentario Socialista en este acto para redacción de los números 1 y 2 del artículo 4.º, en votación conjunta de dichos números y párrafos que lo conforman.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 18; en contra, cinco; abstenciones, una.*

El señor PRESIDENTE: Los números 1 y 2 del artículo 4.º quedarán redactados a tenor literal de la enmienda

presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, que obra en la Mesa y que se incorpora al acta.

Entramos en el segundo bloque de enmiendas de este artículo 4.º, que se refiere al resto de apartados, desde el tercero al último, sobre cuyo bloque penden las enmiendas de las que se va a dar cuenta, a fin de que si se sufre alguna omisión se subsane con la colaboración de las señoras y señores Diputados. Enmienda 124, del Grupo Parlamentario Centrista; enmienda 137, del señor Vega Escandón, del Grupo Parlamentario Popular; enmienda número 89, del propio Grupo Parlamentario Popular, en la parte que afecta a estos apartados, y enmienda propuesta en Ponencia por el Grupo Parlamentario Vasco con relación al número 3 de este artículo y que propone su sustitución íntegra por el contenido del artículo 22 del primitivo proyecto de ley ¿Es así, señor Vizcaya?

El señor VIZCAYA RETANA: Hay otra enmienda nuestra, que es la 36 y que era al entonces artículo 7.º, pero que ahora se ha incluido en el artículo 4.º Al número 5 de este artículo 4.º, que antes era 7.º, apartado 3, nosotros teníamos la enmienda 36.

El señor PRESIDENTE: Se está refiriendo a que usted tenía, según el informe de la Ponencia, la enmienda 36 al artículo 7.º, apartado 3.

El señor VIZCAYA RETANA: Ha pasado a ser número 5 del artículo 4.º

El señor PRESIDENTE: Si ha pasado a ser número 5 del artículo 4.º, la incorporaremos a ese debate.

Tiene la palabra el señor De Gregorio.

El señor DE GREGORIO TORRES: Intervengo para acabar con las enmiendas que pueden estar relacionadas con lo que queda de este artículo, porque algunos textos vienen realmente como partes del proyecto de ley que estaban con otra numeración.

El señor PRESIDENTE: Recabamos y agradecemos su colaboración, señor De Gregorio.

El señor DE GREGORIO TORRES: Lo que ha dicho el señor Vizcaya, es así. Está viva, consideramos, en relación al número 5, la enmienda 36, del PNV, y también la 92, del Grupo Popular, que pensamos que también afecta al contenido de este apartado número 5. Lo mismo ocurre con la enmienda 127, del Grupo Centrista, que en realidad se asumió por la Ponencia, o sea, que ya está incluida en el texto del informe de la Ponencia; así como la 93, del Grupo Popular. Todas ellas eran enmiendas al artículo 8.º y ahora, en el informe de la Ponencia, aparecen como apartado 6 de este artículo.

El señor PRESIDENTE: ¿Pero ha sido asumida esta última?

El señor DE GREGORIO TORRES: No.

El señor PRESIDENTE: Luego esta última queda viva y la vamos a tratar en este tramo.

El señor DE GREGORIO TORRES: Exacto.

El señor HIDOBRO DIEZ: La parte de la 109 y la 110 se trasladaría al número 3 de este artículo 4.º

El señor PRESIDENTE: Vamos a ver si ponemos un poco de orden. Vamos a ir Grupo por Grupo. Grupo Popular, ¿qué enmiendas considera S. S. que afectan a los apartados del artículo que quedan pendientes de discusión y que desea mantener en este acto? Haga el favor de hacer una relación de ellas.

El señor HUIDOBRO DIEZ: Enmiendas 109 y 110 en relación con el número 3 del artículo 4.º; enmienda 89 en relación con el número 4 de este artículo 4.º; enmienda 92 en relación con el número 5, y enmienda 93, en relación con el 6, y el número 3 de la 89 la retiramos por la redacción dada por la Ponencia...

El señor PRESIDENTE: Sólo se trata de las que quedaban vivas.

Cada Grupo va a exponer lo que desea mantener, señor De Gregorio.

El señor DE GREGORIO TORRES: Señor Presidente, me voy a referir a una cuestión metodológica. Yo no quiero condicionar ni coartar a ningún Grupo la libre posibilidad de presentar o considerar vivas las enmiendas que en su momento presentaron. Yo creo que llegamos al acuerdo en Ponencia —y así fue reflejo el texto refundido que el Grupo Socialista presentó, al cual los señores Vizcaya y Ortiz presentaron sendos escritos con enmiendas transaccionales conformes al nuevo texto— de que las enmiendas que quedaban vivas a artículos que el informe de la Ponencia no recoge, desaparecían porque si no —insisto en que no quiero coartar al Grupo Popular— nos vamos a armar tal lío que quisiera recordar los argumentos de por qué se reformaron, por qué se suprimieron. Ello supondría no solamente contraatacar la enmienda respectiva, sino también defender la primitiva. Según el acuerdo que adoptamos en Ponencia —me parece que el señor Huidobro estaba presente y manifestó su acuerdo—, pensamos que no todas las que ha dicho el señor Huidobro están vivas; en concreto, la 109 y la 110 me parece que están superadas. De todas formas, será lo que diga la Presidencia y lo que diga el señor Diputado.

El señor PRESIDENTE: La Presidencia no ha estado en la Ponencia —la Ponencia no recoge ese conjunto de acuerdos funcionales, de los que no ha quedado la menor constancia en acta— y, en consecuencia, recaba de todos y cada uno de los Grupos, cuando hace la relación de enmiendas, que le digan pura, simple, clara, lisa y llanamente qué desean defender en ese apartado. Tengan en cuenta que no lo van a volver a defender después.

Por lo tanto, vamos por orden. Señor Huidobro, Grupo Parlamentario Popular, ¿qué enmiendas considera S. S. conveniente a sus intereses defender y en este acto y con respecto al artículo 4.º? Tenga la amabilidad de darnos la relación.

El señor HUIDOBRO DIEZ: La 109. Le agradezco al señor De Gregorio que me haya recordado esto...

El señor PRESIDENTE: El aspecto versallesco de sus relaciones vamos a dejarlo fuer del acta. Díganos usted, para poder seguir un método de trabajo sin ninguna otra consideración adicional, qué mantiene usted.

El señor HUIDOBRO DIEZ: Las enmiendas 109; la 89, en lo que se refiere al número 4; la 92, al número 5; la 93, al número 6, y retiramos la 89, por lo que se refiere al número 3, en relación con el número 7 del artículo 4.º

El señor PRESIDENTE: El Grupo Parlamentario Vasco, con respecto a este bloque de apartados del artículo 4.º, ¿mantienen su correspondiente enmienda nueva?

El señor VIZCAYA RETANA: La nueva y la 36.

El señor PRESIDENTE: La nueva y la 36.

Le toca ahora al Grupo Parlamentario Centrista manifestarse. Tiene la palabra el señor Ortiz.

El señor ORTIZ GONZALEZ: La 124 y nada más, porque creo que queda asumida la 127 en el apartado 6 actual. Por consiguiente, sólo la enmienda 124.

El señor PRESIDENTE: Minoría Catalana no tiene ninguna enmienda.

Habiendo conseguido realizar el censo de las enmiendas que quedan pendientes, vamos a entrar en su debate, si se entiende que el señor Vega retira su enmienda. (*Asemtimiento.*) Queda retirada la enmienda 117, del señor Vega Escandón.

Por el Grupo Parlamentario Popular, para la defensa de sus enmiendas números 109, 89, 92 y 93 y que afectan a los apartados que han quedado expuestos en su intervención previa, tiene la palabra el señor Huidobro.

El señor HUIDOBRO DIEZ: Si el señor Presidente me lo permite, preferiría seguir el orden del artículo, en vez del orden de las enmiendas.

El señor PRESIDENTE: Adminístrese S. S. como le parezca conveniente su enmienda, porque, al fin y al cabo, sigue siendo de su propiedad; no ha sido confiscada todavía.

El señor HUIDOBRO DIEZ: De nuestro Grupo, señor Presidente.

El número 3 de este artículo 4.º hace referencia a que están especialmente obligados a colaborar en las actividades de protección civil «las personas en situación legal

de desempleo y que estén percibiendo la correspondiente prestación económica por esta causa, en las condiciones que se determinen por los Ministerios del Interior y del Trabajo y Seguridad Social».

Señorías, lo que pretendía el Grupo Popular era suprimir —por lo menos en el espíritu inicial que teníamos— este párrafo, puesto que pensamos que los desempleados, los que se encuentran en situación de desempleo no tienen por qué tener ninguna obligación distinta ni especial ni más grave que el resto de los españoles. El espíritu de esta enmienda es el mismo que el que informaba nuestra enmienda para suprimir «a partir de la mayoría de edad».

La colaboración en la protección civil es algo que compete por igual a todos los españoles. El hecho de que estén en desempleo no debe de imponerles mayores cargas. Creemos que se trata de una obligación general y que no debe de ninguna manera imponerseles cargas especiales a los desempleados; si hay que hacerlo no se hará en esta Ley de Protección Civil, sino cuando se regule la situación de desempleo, cuando se diga las prestaciones a que tiene derecho y las obligaciones con que tiene que cumplir; ahí podría ser donde vendría esta obligación, pero de ninguna manera en una ley de protección civil, porque es posible que el día de mañana o en cualquier momento desaparezca la situación de desempleo y quedaría en esta Ley algo que no es de la misma.

En el número 4 del artículo 4.º se habla de que «en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública todos los residentes en el territorio nacional estarán obligados a la realización de prestaciones personales que exija la autoridad competente, sin derecho a indemnización por esta causa, y al cumplimiento de las órdenes generales o particulares que dicte». El equivalente a este párrafo era el antiguo número 3 del proyecto. Nosotros propusimos una enmienda que venía a recoger fundamentalmente la obligación que tienen todos los que estén en el territorio nacional, todos, españoles o extranjeros, a colaborar en las materias de protección civil, especialmente cuando ya ha ocurrido el hecho; porque si los extranjeros, los que están en el territorio español, están protegidos por nuestra Constitución, especialmente en cuanto a sus derechos y libertades fundamentales, y entre sus derechos está el de la vida y la protección de sus bienes, también tienen la obligación de colaborar, en eso estamos de acuerdo. Pero como en el texto del informe de la Ponencia no se hace una referencia especial a quién se debe pedir esta colaboración, si a todos los residentes o mejor que a éstos, puesto que ello podría llevarnos a decir qué es un residente, a todos los que se encuentren en territorio nacional cuando ocurra un riesgo, una catástrofe o una calamidad pública, quiere decir que todos los que se encuentren tienen la obligación de colaborar, españoles o extranjeros. Pero la diferencia que nosotros establecemos es que debe indemnizarseles de los daños y perjuicios que sufren en cada momento, siempre que esta colaboración se haya prestado a requerimiento de la autoridad competente, como se hacía constar en el número 1 de este artículo: «... a requerimiento de la autoridad

competente colabora...» Por tanto, todos los daños y perjuicios que sufra, tanto personales como materiales, deben de indemnizárselos, pero para ello decimos quienes son las autoridades que deben pedir esta colaboración, con el fin de aclarar el problema.

Si yo tengo obligación de colaborar, si yo tengo una sanción por no colaborar y se me causan unos perjuicios, lógico es que me indemnicen, pero esta indemnización, para que se sepa a qué corresponde, debe delimitarse en cuanto que mi colaboración ha de prestarse a requerimiento de unas autoridades determinadas. Las autoridades deben quedar enumeradas, no decimos que sean éstas u otras, lo que sí decimos es que para poder exigir esta indemnización de daños y perjuicios ha de haber este previo requerimiento de una autoridad que quede señalada en el proyecto de ley.

Por último, me refiero al número 5, que se correspondía con la enmienda número 92, pero tanto las enmiendas números 92 y 93 correspondían a unas modificaciones técnicas y terminológicas del proyecto inicial; por tanto, son enmiendas que no iban al fondo del problema, sino a la forma de la línea expresada. Tenemos que demostrar nuestra disconformidad con esta redacción no solamente porque pensamos que la redacción que nosotros ofrecíamos era más correcta, sino porque nos da la impresión de que este capítulo II, de los deberes y obligaciones en materia de protección civil, y especialmente este artículo 4.º, ha servido de cajón de sastre para meter todo aquello que el Grupo Socialista, al enmendar el proyecto remitido a las Cortes por el Gobierno, no sabía dónde colocar. Aquí se mezclan los derechos y obligaciones de los ciudadanos, los derechos de los servicios de vigilancia, que son, en definitiva, entidades, con las situaciones de emergencia por los medios de comunicación social, creemos que debe recogerse, pero no es éste el lugar. La ley sigue teniendo una falta de sistemática que ya denunciábamos en el debate del texto alternativo y ésta es una razón especial para ello. Por consiguiente, nosotros decimos que en este artículo no debían ir estos supuestos, que deberían ir en otro lugar distinto y con la redacción, en todo caso, que en nuestras enmiendas proponíamos.

Nada más, señor Presidente; muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Huidobro.

Enmienda número 124, del Grupo Centrista. Tiene la palabra el señor Ortiz.

El señor ORTIZ GONZALEZ: Señor Presidente, la enmienda número 124 no persigue otro propósito que dar verosimilitud o racionalidad a la obligación de prestar servicios o suministrar prestaciones personales a los ciudadanos en los supuestos de catástrofes, riesgos, etcétera, que comporta la protección civil.

Afirmar, como lo hace el texto del Gobierno, que en todos los casos de grave riesgo, todos los residentes en el territorio nacional pueden ser obligados a prestaciones personales, es estar fuera de la realidad. Si se produce un incendio en la isla de La Gomera o en la de Hierro, es

bastante inverosímil exigir una prestación personal de actuación a un ciudadano que resida en Olot, en Figueras o en Sanlúcar de Barrameda.

De ahí que mi Grupo introduzca una modificación en el texto consistente en decir que se trata de todos los residentes en el territorio donde éstos, es decir, los riesgos, catástrofes o calamidades públicas se produzcan. Otra cosa es una obligación general de prestación que corresponde a todos los ciudadanos. Pero si se quiere dar precisión y verosimilitud al texto, hay que referirse en concreto a la prestación personal y al territorio donde las situaciones que determinan los supuestos de protección civil acaezcan o se manifiesten. Esta y no otra es la razón y el propósito de la enmienda que mantenemos.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ortiz.

Por el Grupo Parlamentario Vasco, y para que se pronuncie con relación a su enmienda número 36, que afecta a estos apartados y a la enmienda innumerada que afecta al artículo 4.º, en su número 3, tiene la palabra el señor Vizcaya.

El señor VIZCAYA RETANA: Señor Presidente, es deseo de este Grupo, y después lo expresará en la cuestión de orden, centrar los debates en los temas auténticamente importantes y donde las discrepancias son de filosofía. Por tanto, las enmiendas a este artículo van a ser defendidas de modo telegráfico.

En primer lugar hago más las defensas que ha hecho el Grupo Popular de la prestación obligatoria especial que se impone a las personas en situación legal de desempleo que contempla el apartado 3. Yo soy mucho más partidario de la redacción del artículo 22, del inicial proyecto de ley del Gobierno, donde se decía que los servicios de protección civil dispondrán para el desarrollo de su actividad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos siguientes, del personal que ostente la condición de funcionario público, del personal destinado a prestar servicios con carácter temporal y obligatorio y del personal procedente de la colaboración ciudadana. Después decía que también podrán incorporarse a las actividades de protección civil personas en situación legal de desempleo; es decir, yo no parto del supuesto de que no se haga referencia a la situación de desempleo, lo que digo es que no se puede imponer prioritariamente y especialmente una obligación que no se les impone al resto de los ciudadanos; bastante drama tienen los parados para que encima sean los perjudicados. Porque, a veces, actuaciones de protección civil entrañan un grave riesgo, como hemos visto, desgraciadamente, en el incendio de la isla de La Gomera, con lo que ha ocurrido; es decir, que esto entraña un grave riesgo de peligro a la vida de las personas físicas. Por tanto, ¿por qué hay que imponerle al desempleado una obligación especial? Yo no estoy de acuerdo con esto. Yo creo, señor Presidente, que incluso esto es inconstitucional, que viola la Constitución en el apartado que dice que todos los españoles son iguales ante la ley. Esta Ley impone una discriminación importantísima a los desempleados respecto a los

que tienen trabajo; les impone una obligación especialísima que les diferencia y discrimina ante situaciones, incluso, de peligro de vida.

Por último, la enmienda número 36, relativa al número 5, considero que los servicios de vigilancia, protección y lucha contra incendios de empresas públicas o privadas no solamente deben considerarse colaboradores en la protección civil, sino integrantes de los servicios de protección civil, porque el hecho de ser integrantes implica otro tipo de obligaciones de mayor disponibilidad, etcétera.

No a título de enmiendas, sino como sugerencia, ya que estoy en el uso de la palabra, quiero decir que, en cuanto a las indemnizaciones, estoy de acuerdo en que cuando haya una requisita temporal de bienes se indemnizen, pero también estoy de acuerdo y, en cambio, el precepto lo impide, que cuando a una persona se le imponen unas obligaciones de prestación en una serie de actividades en materia de protección civil y en virtud de las cuales se le ocasionan a él personalmente unos graves perjuicios, como no estamos hablando de bienes, sino de personas perjudicadas, en este caso no se les indemniza y, en cambio, cuando se trata de bienes sí son indemnizables. Es decir, cuando resulta afectada una persona por las obligaciones de protección civil, no se indemniza y cuando resultan afectados los bienes, sí. Yo creo que aquí hay una tendencia a proteger la propiedad e indemnizarla y a las personas no. Yo creo que esto no es congruente con la filosofía del Partido Socialista.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Vizcaya.

Para turno de réplica conjunto con relación a las enmiendas del Grupo Popular, Grupo Centrista y Grupo Vasco, por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor De Gregorio.

El señor DE GREGORIO TORRES: Gracias, señor Presidente. No sé si la enmienda número 137, del señor Vega Escandón, está defendida.

El señor PRESIDENTE: Ha sido retirada.

El señor DE GREGORIO TORRES: Paso, pues, a contestar a las enmiendas que han sido defendidas. Seguiré el orden de la numeración de los párrafos, no olvidando ningún aspecto, intentando recoger en cada uno de ellos lo que les afecte de las enmiendas presentadas.

Con relación a la enmienda número 109, del Grupo Parlamentario Popular, relativa al número 3 y, en concreto, a la especial obligación que la Ley recoge para las personas en situación legal de desempleo, y también se ha referido a ello el representante del PNV, no vemos las pegas importantes que se han expuesto.

La obligación genérica de todos los ciudadanos está contenida en el número 1 del artículo 4.º Y aquí de lo que se trata es de decir quiénes están especialmente obligados, con un motivo concreto. No podemos decir que se les obliga, o que se les da unas cargas excesivas, a los parados por el hecho de estar en situación de desempleo,

sino que se matiza que —y cito literalmente— «se trata de las personas en situación legal de desempleo y que estén percibiendo las correspondientes prestaciones económicas por esta causa en las condiciones que se determinen por los Ministerios del Interior y de Trabajo y Seguridad Social».

Pensamos, entonces, que no es a un desempleado cualquiera, sino que es a un desempleado que esté acogido al subsidio de desempleo, que tenga la correspondiente prestación económica.

En consecuencia, una de las misiones que se puede encomendar en trabajos comunitarios, etcétera, y una de las obligaciones importantes, necesarias y muy útiles, para la sociedad parece que son las actividades propias de protección civil.

En absoluto se trata de hacer una discriminación con los parados —bastante desgracia tienen por el hecho de estar en esa situación—, pero sí que se trata de que su trabajo se pueda encauzar ante un servicio que muchas veces es reclamado, además, por la opinión pública y que puede ser muy útil a la sociedad en materia de protección civil.

También afecta al número 3 la enmienda presentada como nueva, sin numeración, por el Partido Nacionalista Vasco, en la que se pretende que se sustituya este número por el artículo 22 del proyecto.

En el artículo 22 del proyecto se hablaba de una superestructura prevista para los servicios de protección civil. Con la filosofía expuesta en Ponencia quedó perfectamente claro que aquí no se trata de crear una superestructura, no se trata de crear ningún servicio fijo, y, en consecuencia, no habrá un personal con caracteres de funcionario. Y luego aparecía un añadido «de voluntariado».

No se trata de crear, insisto, a nivel estatal, un cuerpo de funcionarios de protección civil, sino de utilizar, a través de lo que preveían los planes de protección civil, todos los recursos humanos y materiales disponibles que resulten más convenientes para cada situación; esa obligación genérica de todos los ciudadanos y una obligación más específica para los supuestos a los que antes me he referido, así como también a las personas que se encuentren en el régimen de prestación social sustitutoria del servicio militar y los excedentes del contingente anual del servicio militar.

El Grupo Centrista también defendía añadir a este número 3 «los estudiantes en vacaciones en casos excepcionales».

Para esto, la verdad es que no vemos justificación alguna, porque también podríamos acordarnos de los desocupados en general, de aquellos que no tengan nada que hacer. Y habla de «en casos excepcionales». Pensamos que en casos excepcionales viene ya recogida la obligación de participar de todos los ciudadanos residentes en el territorio nacional.

En cuanto al número 4 del informe de la Ponencia, considero que hay que contestar a la enmienda 89, del Grupo Parlamentario Popular, en los aspectos que se refieren a autoridades y a la indemnización.

En cuanto a las autoridades, efectivamente, el número 4 se refiere a las prestaciones personales que exija la autoridad competente.

La enmienda, sin embargo, contiene una amplia enumeración de las autoridades.

Nosotros pensamos que es mejor mantener el texto de la Ponencia con esta referencia genérica a la autoridad competente, dejando a la concreción del propio plan la designación de la autoridad más conveniente para el tipo de emergencia que prevé.

Las enumeraciones, como todas las que son de detalle, tienen los inconvenientes de las omisiones. Una omisión clara —y no es buscar un defecto a la enmienda, sino poner un ejemplo de que quizás no convenga pormenorizar todas las autoridades que pueden ser competentes para obligar a las prestaciones personales— y que puede ser importante es la de los Consejeros del Interior de las Comunidades Autónomas, que, probablemente, en los planes se recojan facultades en este sentido y que se olvidarían en la enmienda.

Insisto, no obstante, en que no es la intención buscar un defecto a la enmienda, sino simplemente poner de relieve que una enumeración puede ser perjudicial, por lo que pensamos que es mejor dejarlo tal como está, referido a las autoridades competentes, que se concretará en el plan con unas circunstancias mucho más específicas y concretas.

El tema de las indemnizaciones no solamente lo hace suyo el Grupo Parlamentario Popular, sino que también el señor Vizcaya se manifiesta a su favor. Pretende una referencia expresa en el texto de la Ley a las indemnizaciones y concretamente con la específica mención de «lucro cesante». En esto estamos de acuerdo, pero no estamos de acuerdo.

Nuestro Grupo —y esto fue objeto de bastante debate dentro de las reuniones que hemos mantenido para el estudio de este proyecto de Ley— defiende el número 4 de este artículo tal como está, siendo lo que dice que, en casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, los residentes en territorio nacional tienen la obligación de realizar las prestaciones personales que se exijan, sin derecho a indemnización por esta causa. Y aquí tenemos que distinguir dos cuestiones.

En nuestra opinión, es muy distinto el tema de la actividad exigida de la prestación en sí, del trabajo que realmente se obliga a hacer a una persona para servicios de protección civil, que, a nuestro juicio, no tiene derecho a retribución alguna, ni a sueldo ni gratificación de tipo alguno; es una obligación contenida con carácter general en el artículo 30 de la Constitución española que regula los deberes de los ciudadanos en esta materia y, en consecuencia, creemos que esa prestación del trabajo en sí no lleva acarreada ningún tipo de compensación económica. Y, por otro lado, está, efectivamente, el lucro cesante.

El lucro cesante sí es indemnizable, sí lo es, pero por aplicación, lo digamos o no en esta Ley, de los principios generales del Derecho en esta materia. La aplicación de los principios generales sobre responsabilidad de la Ad-

ministración civil del Estado. Y concretamente me refiero al artículo 40 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y al artículo 120 de la Ley de Expropiación Forzosa. Ahí se recoge que cualquier lesión que los particulares sufran como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos es indemnizable. Y también recoge los supuestos de la adopción de medidas discrecionales no fiscalizables en vía contenciosa.

Consideramos entonces que no hace falta una referencia expresa al lucro cesante, porque, en definitiva, la hagamos o no, cualquier reclamación que se efectúe a la Administración pública por este tema no sufrirá ni la merma ni el añadido de una peseta porque hagamos la mención expresa. Está perfectamente recogido en los principios generales del ordenamiento jurídico vigente y creemos que sí es indemnizable el lucro cesante sin hacer mención expresa, que, por otro lado, resultaría innecesaria en esta Ley.

Con ello paso, dentro de este número 4, a la enmienda número 124, del Grupo Parlamentario Centrista.

Pretende la sustitución de la realización de las prestaciones personales de todos los residentes en territorio nacional a los residentes donde éstos se produzcan.

Hemos de tener en cuenta que este número 4 nos sitúa en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública. Y, en principio, la obligación de colaborar puede extenderse, en un supuesto gravísimo, a todo residente en territorio nacional donde haga falta su colaboración. Pero es que, además, esta obligación genérica, y aparte de esos supuestos que abarcasen todo el territorio, tendría una concreción mediante dos mecanismos: en primer lugar, las prestaciones personales, tal como está en el texto de la Ponencia, se exigirían en un momento concreto por la autoridad competente y de acuerdo con un plan para esa situación. Se limitará entonces, lógicamente, el ámbito de los ciudadanos afectados por esa obligación genérica. Y no sólo el ámbito territorial, sino quizás en función de las circunstancias personales que en ellos concurren.

También hay un ejemplo claro de que conviene mantener la referencia a todos los residentes en el territorio nacional. Imaginémos un suceso acaecido en Galicia para el que sea imprescindible una única máquina, de cualquier tipo, que se encuentre en Barcelona. Indudablemente, ese ciudadano de Barcelona que cuenta con esa máquina especial y necesaria e imprescindible para ese evento en cualquier otra parte del territorio español se sentirá obligado, tendrá que estar obligado también a colaborar con la prestación personal de poner a disposición de los servicios de protección civil ese aparato que es imprescindible.

Por otra parte, el segundo mecanismo de corrección de esta obligación genérica sería el propio plan; los planes de protección civil pueden reducir el ámbito de los sujetos obligados, siempre en función de las necesidades del propio plan.

Aparte, la enmienda plantea otro problema importante: ¿cómo se define el ámbito? Porque se dice «el territo-

rio afectado», pero en principio los vecinos de un municipio, cuando ocurre una catástrofe o una calamidad en el municipio colindante, ¿se entiende que no es el ámbito donde se han producido y, por tanto, los del municipio vecino no tendrán la obligación de acudir al de al lado? Parece que una raya geográfica en un territorio no evitaría esta obligación y resulta muy difícil concretar cuál es el ámbito territorial afectado.

Respecto al apartado número 5, yo tengo aquí dos enmiendas, la 36, del Grupo Nacionalista Vasco, PNV, y la 92.3, del Grupo Popular, que antes eran al artículo 7.3 del proyecto de ley cuyo contenido se ha llevado a este artículo 4.º

En cuanto a la enmienda número 36 vamos a votar en contra porque pretende que los servicios de vigilancia, protección y lucha contra incendios de empresas públicas y privadas se integren en los servicios de protección civil. El proyecto los considera colaboradores y, además, en el texto de la Ponencia se elimina el servicio como tal de protección civil, con estructura, con superestructura, con funcionarios, a nivel estatal. En este sentido, no tendrán dónde integrarse porque ese servicio es inexistente de acuerdo con el texto propuesto a la Comisión por la Ponencia. Consideramos que estos servicios deben ser colaboradores y los derechos y obligaciones de estos colaboradores y de estos servicios vendrán recogidos en los planes territoriales y sectoriales que se efectúen.

En cuanto al número 3 de la enmienda número 92, que también hace referencia a este apartado 5, consideramos que no añade nada, que lo único que hace es emplear quizá más palabras para decir lo mismo y no voy a poner ejemplos porque creo que no merece la pena.

Respecto al apartado 6, que antes era el artículo 8.º, queda viva la enmienda número 93, del Grupo Popular, que no difiere sustancialmente del fondo. Pensamos también, como antes hemos dicho de alguna enmienda, que es demasiado descriptiva, que no añade nada de importancia y la mención más importante, cuando hablan de responsables del mando y coordinación de las acciones, queda perfectamente recogida con la referencia expresa que se hace a las autoridades competentes. En consecuencia, vamos a votar también en contra de la enmienda.

Por último, creo que he contestado a todo, pero quería decirle al señor Huidobro que, efectivamente, había artículos del proyecto de ley que se han refundido en otros artículos, pero pensamos que si se estudia detenidamente el texto propuesto por la Ponencia con las modificaciones que introduzcamos en Comisión, el texto que salga de la Comisión tendrá una estructura bastante lógica. Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Señor De Gregorio.

¿Turno de réplica? ¿Consideran conveniente su utilización? El señor Huidobro tiene la palabra para dicho turno, por el Grupo Parlamentario Popular.

El señor HUIDOBRO DIEZ: Muy brevemente, señor Presidente. Respecto a la obligación especial que se im-

pone a los desempleados, insistimos en nuestros argumentos y hacemos constar que esta obligación puede considerarse o no como especial, pero no es éste el lugar, sino en aquellas leyes donde se regulen las prestaciones por desempleo o las obligaciones derivadas de percibir una prestación por desempleo.

Respecto al número 4 del artículo 4.º, se ha dicho que existe una obligación genérica de indemnizar a todos aquellos que como consecuencia de la actuación, de las actividades del Estado sufran algún daño o perjuicio. Si dentro de este número 4 está la frase «sin derecho a indemnización por esta causa», esa obligación genérica, por ser ésta una ley especial, haría desaparecer o por lo menos pondría en duda si tiene derecho o no. Lo que se hace aquí es negarle lo que tiene derecho normalmente, porque así lo dispone la Ley del Régimen Jurídico de la Administración del Estado. Por tanto, aun cuando haya algún otro problema, yo sugeriría que si se reconoce esta obligación genérica, se haga desaparecer «sin derecho a indemnización por esta causa». Se ha dicho por el señor De Gregorio que, efectivamente, esa obligación genérica ya está, por eso no es necesario volver a decirlo.

Por último nos dice que la enumeración que nosotros hacemos es incompleta y que puede crear problemas. Partiendo de la base de que nosotros sí que consideramos necesario introducir aquí o recoger el derecho que tienen los que participan en acciones de protección civil a ser indemnizados de los daños y perjuicios que sufran, también consideramos que es necesario tomar garantías suficientes para que no cualquier persona que haya estado cerca o haya tenido alguna relación con estos eventos, por sí ya calamitosos, aproveche la situación para pedir una indemnización a la que no tiene derecho. Es por ello por lo que nosotros introducíamos una enumeración de las personas que tienen que hacer el requerimiento al ciudadano y que este requerimiento tiene que actuar de alguna manera para poder hacerlo. ¿Que no es completa? Puede ser, pero lo que estamos haciendo es precisamente imponer garantías para que sólo se indemnicen aquellos daños y perjuicios a los que se tiene derecho. Nada más.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Huidobro.

El señor Marcos Vizcaya tiene la palabra para réplica en relación con su enmienda 36 y la enmienda innumerada.

El señor VIZCAYA RETANA: Señor Presidente, retiro para que no se someta a votación la enmienda número 36. Tiene razón el señor De Gregorio; al desaparecer los servicios organizados de protección civil no tiene sentido que yo hable de los mismos.

En cuanto a la enmienda nueva al párrafo tercero de este artículo 4.º, la mantengo. Creo que se sigue manteniendo una discriminación respecto a los desempleados. Pero es que, además, en el tema de las indemnizaciones hay dos cosas que me preocupan, que así como cuando se habla de requisas temporales de bienes si se explicita la obligación de indemnizar, cuando se habla de personas no se explicita, o al contrario, se dice que no se indemni-

zarán. Es decir, si el señor De Gregorio cree que las leyes generales ya contemplan, a través de la Ley de Expropiación Forzosa o la que sea, la obligación de indemnizar cuando la Administración Pública causa un daño en las personas o en los bienes, si así se contempla, suprimamos la obligación de indemnizar tanto en el apartado referente a las personas como en el apartado referente a los bienes.

Había un tema que se me había ocurrido que podía crear algunas consecuencias, pero como no me acuerdo del mismo, ahorro a SS. SS. la espera. *(Risas.)*

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Vizcaya, pero sin derecho a reserva.

¿Considera la réplica necesaria el Grupo Socialista? De todas maneras la Presidencia, y lógicamente, cumpliendo sus obligaciones, los servicios técnicos de la Cámara que conocen todo el ordenamiento, nos llaman la atención sobre el contenido del artículo 106.2 de la Constitución que deberemos tener siempre en cuenta y que dice muy expresamente: «Los particulares, en los términos establecidos por la Ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos.» Y la definición del servicio de protección civil como servicio público hace que sea de plena aplicabilidad este precepto constitucional.

Era una aportación a este debate para que todos la tengamos en cuenta.

El señor De Gregorio tiene la palabra.

El señor DE GREGORIO TORRES: Muchas gracias, señor Presidente. Muy brevemente, porque me parece que el tema que se ha suscitado es francamente importante, han llegado incluso a amenazar de inconstitucionalidad la obligación de participar especialmente las personas en situación legal de desempleo. Sinceramente, sigo reiterando los argumentos anteriores, haciendo hincapié en que sea o no propio de esta ley, en esta ley parece oportuno que se recoja quiénes deben cobrar especialmente en los servicios de protección civil. Pero no olvidemos la segunda parte de este párrafo a) del número 3 que dice: «...en las condiciones que se determinen por los Ministerios de Interior, de Trabajo y Seguridad Social». Ahí tendrá su desarrollo reglamentario, y dentro del régimen general de desempleo será donde se puedan articular y encajar con lo que estamos diciendo en este proyecto de ley las obligaciones que serían especialmente exigibles. Sobre este punto se puede dar por terminado el tema.

Respecto a las indemnizaciones, el señor Huidobro ha hecho alusión a una cosa que efectivamente nos preocupaba y que ha sido motivo de mantener este texto. Se produciría un gran aluvión de reclamaciones, quitando esa frase, por decirlo así, pensando que participar en los servicios de protección civil daría derecho a un tipo de indemnización. Insisto, a lo mejor la fórmula que hemos empleado no es la más apropiada, pero lo que sí está

claro es la filosofía que antes expuse como motivo de esta redacción. Consideramos que la prestación en sí no tiene contraprestación y, sin embargo, el lucro cesante, lo digamos o no lo digamos, tiene, aparte del precepto constitucional que el señor Presidente ha citado, también encaje en nuestro ordenamiento jurídico, y no consiste, como decía el señor Vizcaya en una de sus intervenciones y creo que lo ha reiterado en la segunda, en primar a la propiedad privada respecto de la prestación personal; en absoluto. Insisto, a lo mejor la fórmula que hemos empleado no es la más apropiada, pero lo que está claro es que esa avalancha, quizá, de reclamaciones excesivas de indemnizaciones que no van a proceder, pero que van a ocasionar un papeleo y unos trámites innecesarios, que pueden surgir en prestaciones personales, no se pueden producir cuando sea una requisita o una ocupación temporal de bienes porque son mucho más completos, mucho más específicos y la prueba está mucho más clara. No ha habido otro motivo más que éste para mantener este texto. De todas maneras, si suscita estos problemas se tendrán en cuenta por este Grupo y en sucesivos trámites podría aquilatarse la fórmula, porque en la filosofía general, insisto, creo que estamos todos absolutamente de acuerdo.

El señor PRESIDENTE: El señor Huidobro tiene la palabra para señalar una aportación perfeccionadora.

El señor HUIDOBRO DIEZ: Señor Presidente, tan sólo quiero hacer una aclaración en relación con lo que ha manifestado el señor Peña en el sentido de que se hablara, quizá, de que el espíritu sea que no tienen derecho a remuneración por los trabajos realizados. Esta podría ser la palabra. Lo señalo para que lo tengan en cuenta.

El señor PRESIDENTE: Queda constancia de la sugerencia en acta y en sucesivos trámites se verá la conveniencia de sustituir un término por otro si así conviniera.

En consecuencia, vamos a proceder a verificar las votaciones que afectan a este segundo grupo de enmiendas con relación a los números 3, 4, 5, 6 y 7 de este artículo 4.º

El señor Huidobro Díez tiene la palabra.

El señor HUIDOBRO DIEZ: Señor Presidente, pedimos votación separada del 7.º, porque con dicho número sí que estamos de acuerdo.

El señor PRESIDENTE: Cuando llegue el momento de votar el artículo y tengamos que votar las enmiendas, se votarán conjunta o separadamente según lo decidan sus señorías.

Votamos la enmienda número 124 del Grupo Parlamentario Centrista.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos en contra, 16; abstenciones, ocho.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda número 124 del Grupo Centrista.

Señor Huidobro, ¿tiene inconveniente en que se voten conjuntamente todas sus enmiendas cuyos números son 109, 89, 92 y 93?

El señor HUIDOBRO DIEZ: Ningún inconveniente, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Se votan conjuntamente las enmiendas números 109, 89, 92 y 93 del Grupo Parlamentario Popular.

El señor HUIDOBRO DIEZ: Señor Presidente, con la salvedad de que la número 89 al párrafo tercero la hemos retirado.

El señor PRESIDENTE: Evidentemente en la forma en que han quedado debatidas.

Sometemos a votación dichas enmiendas.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, siete; en contra, 15; abstenciones, dos.*

El señor PRESIDENTE: En consecuencia quedan desestimadas las enmiendas números 109, 89, 92 y 93 del Grupo Parlamentario Popular en lo que afectaban a este artículo y a los apartados citados.

Votamos a continuación la enmienda propuesta por el Grupo Parlamentario Vasco en ponencia y reiterada en este acto y que solicita la sustitución del número 3 de este artículo por el contenido del artículo 22 del primitivo proyecto de ley.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, ocho; en contra, 15; abstenciones, una.*

El señor PRESIDENTE: En consecuencia, queda desestimada la enmienda de sustitución solicitada por el Grupo Parlamentario Vasco con relación al número 3 del artículo 4.º

Por consiguiente, procede que votemos la redacción de los números 3, 4, 5, 6 y 7 de este artículo 4.º Se ha solicitado por el Grupo Parlamentario Popular la separación exclusiva para su votación individualizada del número 7. Los demás se votarían conjuntamente. ¿Hay algún otro Grupo que desee individualizar la votación de alguno de estos números de este artículo? (Pausa.) Por tanto, votaremos en primer lugar la redacción de los números 3, 4, 5 y 6 del artículo 4.º de conformidad con el tenor literal que nos propone el informe de la ponencia.

*Efectuada la votación dio el siguiente resultado: Votos a favor, 15; en contra, siete; abstenciones, dos.*

El señor PRESIDENTE: En consecuencia se aprueba para redacción de los números 3, 4, 5 y 6 del artículo 4.º el texto que nos ofrece el informe de la ponencia.

Votamos el número 7 de este artículo 4.º para el que se ha pedido votación separada.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 23; abstenciones, una.*

El señor PRESIDENTE: Se aprueba para la redacción del número 7 del artículo 4.º el texto que nos ofrece el informe de la Ponencia.

Entramos en el estudio del artículo 5.º

Artículo 5.º

El señor Vizcaya tiene la palabra.

El señor VIZCAYA RETANA: Señor Presidente, yo propondría un cierto método en la discusión del resto del proyecto.

El señor PRESIDENTE: Pues propóngalo S. S. y estén atentos el resto de los señores Diputados y los Grupos para ver en qué forma puede favorecer o no sus intereses.

El señor VIZCAYA RETANA: Propondría la discusión conjunta del resto de este Capítulo II, es decir, de los artículos 5.º, 6.º y 7.º en un bloque. Después propondría también la discusión en un solo bloque del Capítulo III, que hace referencia a los planes, salvo el artículo 13 que requeriría un debate individualizado. Solicitaría que se hiciera un debate conjunto de los artículos 8.º, 9.º, 10, 11 y 12 y otra discusión para el artículo 13. Asimismo desearía que se hiciera un debate para el artículo 14 puesto que el Capítulo IV es especial ya que sólo tiene un solo artículo y, posteriormente, respecto del Capítulo V, organización básica en materias de dirección y coordinación, desearíamos que se debatiera en un solo bloque al igual que el Capítulo VI, de infracciones y sanciones, que consta de un solo artículo, pero en cuyo debate nos referiríamos también a las Disposiciones Adicionales Finales que contiene el proyecto de ley.

El señor PRESIDENTE: No incurramos en la paradoja de por facilitar el trabajo, complicarlo. Por tanto, expuesto este criterio por el señor Marcos Vizcaya, yo pregunto al Grupo Parlamentario Popular, ¿muestra su conformidad a este método de trabajo y a esta distribución?

El señor HUIDOBRO DIEZ: Efectivamente el método de trabajo nos parece correcto. En cuanto a la distribución nosotros separaríamos del Capítulo VI, que se refiere a infracciones y sanciones, las Disposiciones Adicionales una por una.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Huidobro.

El señor De Gregorio, por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra para manifestarse con respecto al método.

El señor DE GREGORIO TORRES: Gracias, señor Presidente, en principio la propuesta del señor Vizcaya parece buena, pero de todas formas, pensamos que el artículo

19 debe ir aparte, no englobado como me ha parecido entenderle al señor Vizcaya con el resto del Capítulo. *(El señor Vizcaya Retana hace signos negativos.)* En ese caso estamos de acuerdo con la propuesta.

El señor PRESIDENTE: En consecuencia, debatiríamos los artículos 5.º, 6.º y 7.º.

El señor XICOY I BASSEGODA: Señor Presidente, pido la palabra.

El señor PRESIDENTE: Perdóneme, señor Xicoy, por no haber requerido su opinión respecto al método expresado por el señor Vizcaya. Tiene su señoría la palabra.

El señor XICOY I BASSEGODA: Señor Presidente, intervengo a los meros efectos de dejar constancia de la protesta de este Grupo por haber sido omitido involuntariamente.

El señor PRESIDENTE: Se acepta su justificada protesta y la Presidencia reconoce su omisión. En este caso tampoco ha lugar a indemnización alguna al tratarse, también, según la Presidencia, de que es una prestación personal. Muchas gracias, señor Xicoy.

En consecuencia, entraríamos en la discusión de los artículos 5.º, 6.º y 7.º; en el Capítulo III salvo los artículos 10 y 13. Pasaríamos al Capítulo IV salvo el artículo 14, el Capítulo V íntegro y el Capítulo VI debidamente separado de las Disposiciones Adicionales. *¿Es así? (Pausa.)*

El señor Vizcaya tiene la palabra.

El señor VIZCAYA RETANA: Señor Presidente, no sé si le he entendido bien, pero yo he propuesto la discusión en bloque del Capítulo III, que hace referencia a los planes, salvo el artículo 13.

El señor PRESIDENTE: ¿Decía usted también el 10 o sólo el número 13?

El señor VIZCAYA RETANA: Solicitaba que se hiciera un debate conjunto de los artículos números 8.º, 9.º, 10, 11, 12 salvo el artículo 13; es decir, proponía un debate aunque no fuera largo, pero específico e individualizado del artículo 13.

El señor PRESIDENTE: El señor De Gregorio tiene la palabra.

El señor DE GREGORIO TORRES: A los efectos de establecer ya la mecánica definitiva nos parece bien la sugerencia del señor Vizcaya de separar el artículo 13. Nosotros propondríamos también la separación con los artículos 17 y 18. Es decir...

El señor PRESIDENTE: El 16 de una parte y el 17 y 18 de otra.

El señor DE GREGORIO TORRES: No, señor Presidente, juntos los artículos 16 y 17.

El señor PRESIDENTE: Los números 16 y 17 juntos y el 18 aisladamente.

El señor DE GREGORIO TORRES: Perdón, el 17 y el 18 juntos.

El señor PRESIDENTE: Es decir, el 17 y el 18 juntos y el 16 aisladamente.

El señor VIZCAYA RETANA: Creo que es el 15.

El señor PRESIDENTE: No lo manifieste así, vamos a dejarle que él se interprete a sí mismo.

El señor DE GREGORIO TORRES: Quince y 16 juntos y 17 y 18 juntos.

El señor PRESIDENTE: El señor Pol tiene la palabra.

El señor POL GONZALEZ: Nosotros tenemos una enmienda que es la número 99 referente al centro de estudios que no queda fácilmente encajable en este momento en ningún punto de la votación. Por ello acudimos a la Presidencia para que nos indique qué momento puede ser el adecuado para defender nuestra enmienda, que está vigente.

El señor PRESIDENTE: Era una enmienda del señor Pol al artículo 13 bis antiguo y nuevo Capítulo IV del Informe de la Ponencia y la número 99, del Grupo Popular, que proponía la adición de un nuevo Capítulo IV. Si ustedes proponían un nuevo Capítulo IV y también había una coincidencia con el Grupo Socialista que proponía un nuevo Capítulo IV, discutiremos ambas proposiciones conjuntamente.

El señor Moya tiene la palabra.

El señor MOYA MILANES: Mi sugerencia iba en ese sentido, que en el Capítulo IV, artículo 14, el apartado d) del texto de la Ponencia puede dar conexión y respuesta a la enmienda del señor representante del Grupo Popular.

El señor PRESIDENTE: No tenga miedo, porque con la colaboración de ustedes no se nos quedará traspapelada ninguna enmienda.

El señor POL GONZALEZ: Presidiendo usted no tengo miedo nunca.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Pol.

Vamos a ver si hemos sido capaces de hacer el resumen de las enmiendas que van a ser objeto de agrupación y que afectan a los artículos 5.º, 6.º y 7.º Serían las siguientes: enmiendas números 1, 2, 13, 14, 15 y 16, del Grupo Mixto; enmiendas números 34, 35 y 36, en la parte en

que pueden afectar al artículo 6.º Yo creo que la enmienda 36 ha sufrido el traspase al anterior debate y desaparece, pero por si aquí hay alguna parte que la afecta.

El señor VIZCAYA RETANA: Solamente eran la 34 y 37.

El señor PRESIDENTE: La 37 la teníamos en cuanto al artículo 9.º

El señor VIZCAYA RETANA: Era la que hablaba de la Cruz Roja, y se ha pasado a otro capítulo.

El señor PRESIDENTE: Enmiendas números 34 y 37, señor Vizcaya.

Enmiendas 138 y 140. Señor Vega y Escandón, tiene la palabra.

El señor VEGA ESCANDON: Señor Presidente, la enmienda 138 se retira y creo que es la 139, no la 140. También se retira porque en lo que afecta al 6.º y al 7.º ha sido aceptada.

El señor PRESIDENTE: Luego no le queda ninguna enmienda en este trámite.

Al Grupo Popular le quedaría la enmienda número 90.

El señor HUIDOBRO DIEZ: Entendemos aceptadas las enmiendas 90 y 92. No nos quedaría más que la 94, al artículo 7.º

El señor PRESIDENTE: Al Grupo Centrista le quedaría la 126, que afectaba al artículo 6.º, y a Minoría Catalana le quedaría la enmienda número 59, que afectaba al artículo 6.º, la enmienda 58, la 59 y la 60.

El señor XICOY I BASSEGODA: He de aclarar que la enmienda número 58 la considero asumida por la Ponencia, así como la 60. Quedaría la 59, al artículo 6.º, 1, pero entiendo que tal como ha quedado redactado en la Ponencia debía ser al artículo 5.º actual.

El señor PRESIDENTE: Como estamos agrupando los artículos 5.º, 6.º y 7.º le queda la capacidad de intervenir respecto a la enmienda 59, estimando S. S. que las enmiendas 58 y 60 han sido asumidas por la Ponencia a la vista del resultado final.

Vamos a entrar en el estudio de todas y cada una de estas enmiendas.

El Grupo Parlamentario Vasco tiene la palabra para defender las enmiendas números 34 y 37.

El señor VIZCAYA RETANA: La enmienda 34 hace referencia al artículo 5.º Donde se dice en el informe de la Ponencia que le corresponde al Gobierno establecer «un catálogo de las actividades de todo orden que puedan dar origen a una situación de emergencia, así como de los centros, establecimientos y dependencias en que aquéllas se realicen», la enmienda de mi Grupo pretende incluir,

junto con el Gobierno, en la competencia para este catálogo, a las Comunidades Autónomas. Por tanto, mi propuesta es: «El Gobierno, en el ámbito de sus competencias, a propuesta del Ministerio del Interior, y las Comunidades Autónomas en los demás casos determinarán el catálogo...», etcétera. Lo demás igual.

La enmienda 37, haciendo referencia a la Cruz Roja, pretende modificar el artículo 7.º del proyecto de ley en el sentido de que la Cruz Roja y otras Entidades Públicas que van a contribuir con sus efectivos y medios a las tareas de protección civil hagan esta contribución a través de conciertos de colaboración que suscriban dichas instituciones. Por tanto, no creo que sea suficiente hablar de que la Cruz Roja debe contribuir, es importante señalar que los términos de la contribución, etcétera, se deben realizar a través de conciertos de colaboración.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Vizcaya.

Por el Grupo Parlamentario Popular, para defender la enmienda número 94, que afecta a estos tres artículos, tiene la palabra el señor Huidobro.

El señor HUIDOBRO DIEZ: Gracias, señor Presidente.

Es únicamente para añadir en el artículo 7.º, 1, además de la Cruz Roja y otras Entidades Públicas, «y las entidades privadas». La referencia a estas entidades privadas se considera necesaria porque en el artículo 6.º, 2, se dice que «se promoverá la constitución de organizaciones de autoprotección, entre las empresas de especial peligrosidad», a las que la Administración prestará la ayuda necesaria. Pues bien, si en este artículo se promoverá la organización de entidades que lógicamente son privadas y en otros artículos del proyecto de ley creo recordar que también se promueve la organización o creación de este tipo de entidades, lo lógico es que se incluya, como la Cruz Roja y otras Entidades Públicas, a las entidades privadas cuyos fines estén relacionados con la protección civil, para que contribuyan con sus efectivos y medios a la tarea de la protección civil.

Nada más.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Huidobro.

Por el Grupo Parlamentario de Minoría Catalana, para defender la enmienda número 59, tiene la palabra el señor Xicoy.

El señor XICOY I BASSEGODA: Gracias, señor Presidente.

La enmienda número 59 adoptaría la forma de añadir un nuevo párrafo al artículo 5.º, 2, actual. En este artículo se impone la obligación a los titulares de centros, establecimientos y dependencias, de adoptar determinadas medidas de seguridad que se determinarán en reglamentos a editar en el futuro. Al objeto de dar un plazo o margen determinado a los establecimientos o locales actualmente en funcionamiento que no tengan estas medi-

das de seguridad, creemos que es de elemental prudencia que estas normas reglamentarias establezcan los plazos y procedimientos concretos para que estos locales se adapten a la normativa reglamentaria.

Creo que es una sugerencia que merece la atención del Grupo mayoritario. Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Xicoy.

Para contestación conjunta de todas y cada una de las enmiendas que han sido objeto de defensa, por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra don Pedro Moya.

El señor MOYA MILANES: En relación con las enmiendas presentadas al artículo 5.º —no sé si en el orden que voy a dar las respuestas a las enmiendas va a haber algún salto, pero, en cualquier caso, si omito alguna de las respuestas, ruego a los señores enmendantes que me excusen, y en la réplica lo haría—, está fundamentalmente la enmienda 34, del Grupo Parlamentario Vasco, donde se nos indica la posibilidad de que las Comunidades Autónomas elaboren su propio catálogo. En este sentido, nosotros vamos a ofrecer una enmienda transaccional, pero no ubicada en el artículo 5.º, sino posteriormente, en el artículo 9.º Explicaré en su momento por qué.

Lo voy a explicar ahora, para que las reservas que pudiera tener el señor Vizcaya en relación con el artículo 5.º desaparezcan a la vista de la lectura de cómo quedaría la letra a) del artículo 9.º Nosotros entendemos, y ésta es la filosofía del tema del catálogo, que la existencia de un catálogo nacional de aplicación a todo el territorio nacional, y con indicación de actividades y lugares que puedan considerarse potencialmente peligrosos, es un derecho y una obligación del Estado, porque de ese catálogo se van a generar obligaciones para sus titulares, cuyas infracciones aparecen perfectamente tipificadas. El Estado en materia de seguridad tiene el derecho y la obligación de establecer un catálogo único para todo el territorio nacional y de su incumplimiento derivar una serie de responsabilidades, infracciones, etcétera.

El ámbito territorial nacional del catálogo creemos que viene obligado y determinado por la necesidad de que no aparezcan discriminaciones entre territorios y comunidades, caso de que cada una hiciera un catálogo por separado y estableciera unas cautelas y unas obligaciones diferentes, con lo cual podrían darse agravios comparativos y podría crearse una cierta inseguridad en unos territorios frente a otros. La existencia y la obligatoriedad de un catálogo nacional parece ineludible en este sentido. Sin embargo, no vemos razón tampoco para oponernos a que las Comunidades Autónomas, si además de este catálogo nacional, con vigencia para todo el territorio, desean tener su propio catálogo y hacer derivar de él las obligaciones que crean oportunas. No hay razón para oponerse porque se trata de añadir más seguridad a lo que ya es una seguridad específica.

Por eso, vamos a introducir en el artículo 9.º —y lo hacemos ahí porque es el que está dedicado a todo el ámbito de planes, en el sentido de planes territoriales, y

por tanto, de competencias de territorios, de Comunidades Autónomas a la hora de elaborar su propio plan— una nueva redacción que dijera lo siguiente: «Los planes territoriales y especiales establecerán, en todo caso, lo siguiente: a) El catálogo de recursos movilizables en caso de emergencia y el inventario de riesgos potenciales» —ahora simplemente lo que he hecho es alterar el orden— «que deberá incluir, en todo caso, el contenido del catálogo nacional a que se refiere el artículo 5.º en el respectivo ámbito territorial». Con esto queremos decir que en la expresión «inventario de riesgos potenciales», las Comunidades, los entes territoriales podrán incluir todas las actividades locales, etcétera, que consideren potencialmente peligrosas. Esa expresión amplia de «inventario de riesgos potenciales» entendemos que recoge sobradamente la aspiración de realizar un catálogo de actividades y un catálogo de centros, etcétera. Tan es así que lo que hacemos simplemente es reservar la cautela de que ese inventario de riesgos potenciales lo haga cada territorio, cada Comunidad y en todo caso, lo que sí deberá incluir mínimamente es lo que recoge el catálogo nacional para esa entidad territorial determinada, en el entendimiento de que el catálogo nacional será menos exhaustivo, probablemente será más genérico, y posiblemente el inventario que realice la Comunidad determinada a lo mejor es mucho más prolijo, mucho más exhaustivo y descende a detalles mucho menos relevantes, pero que consideran importante también incluirlos dentro de su propio ámbito territorial. Con la reserva de que el inventario que haga cada ente territorial al menos deberá contener lo que diga el catálogo nacional para su propio territorio, obviamente se faculta la posibilidad de que en ese inventario vayan recogidas todas las posibilidades de actividades de riesgo que contempla el artículo 5.º para su propio ámbito territorial.

En relación con el artículo 6.º referido a los planes de autoprotección y a las obligaciones de los centros, establecimientos y dependencias, parece obvio que se articule un sistema de autoprotección que esté dotado de sus propios recursos, de sus propios planes de emergencia, y en ese sentido se promueva por parte de las Administraciones públicas la colaboración, el asesoramiento técnico y la asistencia en toda esta materia. Las enmiendas que hay presentadas a este artículo 6.º parece que son más formales que de fondo y que no hay unas discrepancias fundamentales. No sé si en las formulaciones que ha realizado alguno de los enmendantes se ha hecho especial mención a alguna particularidad concreta del artículo 6.º que no resulte especialmente significativa, pero en cualquier caso creemos que el fondo ha sido perfectamente asumido por los distintos enmendantes y que, en todo caso, habría algunos problemas de tipo formal. En ese sentido, nosotros mantendríamos el texto de la Ponencia.

En relación con el artículo 7.º, el tema de la Cruz Roja, hay una enmienda del señor Vizcaya, del Grupo Vasco, que nos dice que se establezcan conciertos de colaboración entre el Estado y la Cruz Roja.

En el artículo 7.º, aparte de darle una entidad propia por la importancia que tiene la Cruz Roja en estos temas

de protección civil, aunque no lo exclusivizamos a la Cruz Roja, hablamos en el número 1 de otras entidades públicas cuyos fines están relacionados con la protección civil y hemos creído oportuno establecer la obligación genérica. En el tema de las Brigadas de Tropas de la Cruz Roja y de la Cruz Roja del Mar, que son unidades de colaboración en materia de protección civil, es donde insistimos en que, para su estructura y para su dotación, se podrán establecer conciertos entre la Cruz Roja y los Ministerios de Interior y de Defensa.

Algunas de las enmiendas del Grupo Vasco parecía que querían abrir la posibilidad de que esos conciertos de colaboración también se pudiesen realizar dentro de los distintos planes de la Comunidad Autónoma. A este respecto, no sé si ese era el sentido más particular de la enmienda del señor Vizcaya. Queremos decir que lo que queremos es reservar en este artículo que el Gobierno como tal es el que establece esos conciertos globales. Otra cosa es que los acuerdos de colaboración puntuales en un territorio determinado obviamente puedan venir recogidos en diferentes planes. Pero un concierto global, un convenio de cooperación entre el Gobierno y una entidad determinada, como puede ser la Cruz Roja, parece oportuno reservarlo para el Gobierno a través de los Ministerios respectivos. Entre otras cosas, porque las especificaciones que se hacen en el número 2 de Brigadas de Tropas de la Cruz Roja del Mar en buena parte son entidades o instituciones con componentes de personal militar y parece que es oportuno que toda esta materia —lo mismo que cuando hablamos en su momento de la solicitud de intervención de Fuerzas Armadas, etcétera— quedase reservada para la competencia del Gobierno en orden a establecer acuerdos generales de cooperación.

No sé si he dejado algunas de las apreciaciones que han hecho algunos de los señores enmendantes, pero en todo caso rogaría que si esto fuera así me lo dijeran y en la réplica podría terminar la contestación.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Granados.

El señor GRANADOS CALERO: Señor Presidente, voy a intervenir a fin de complementar la exposición que acaba de hacer el señor Moya, en relación con una enmienda que no parece haber sido aludida y que ha planteado el señor Huidobro en representación del Grupo Parlamentario Popular, respecto a la adición, después de «Entidades Públicas», de «entidades privadas». En principio nos parece que la idea es buena, puesto que todos los esfuerzos son pocos, y no tenemos ningún prurito ni deseo de excluir de esta colaboración a las entidades privadas cuyos fines estén relacionados con la protección civil, pero hay que dejar bien entendido que si este principio lo podemos compartir, hay que decir a continuación que no se entendería como un supuesto de requisa que daría lugar a indemnización; que sería, por tanto, una obligación que asumirían en igualdad de plano y condiciones que la Cruz Roja y otras entidades públicas; es decir, que aunque sus fines estén relacionados con la

protección civil, o precisamente por eso, la contribución de estas entidades privadas, en el supuesto de que se admitiera en ulteriores trámites, que tendría que ser en el Senado, quedaría claro que sería absolutamente graciable y no sujeta a una retribución. Esto es lo que quería decir.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Moya.

El señor MOYA MILANES: Simplemente quería excusarme por haber olvidado el tema del señor Huidobro, pero esta reelaboración por capítulos conlleva a que a veces uno omita algunas cuestiones. En efecto, estamos completamente de acuerdo con las palabras del señor Granados y en trámite posterior atenderemos esta sugerencia.

El señor PRESIDENTE: Como el mal de muchos es consuelo de muchos más, todos estamos siendo víctimas del cambio metodológico, y todos los presupuestos que teníamos previos de trabajo los hemos tenido que ir adecuando, por lo cual no es nada raro que a los propios enmendantes, contestantes y a la Mesa se nos pase algo.

En este ánimo de colaboración, continuamos y damos lugar a los correspondientes turnos de réplica para quien crea preciso utilizarlos.

El señor Vizcaya tiene la palabra por el Grupo Parlamentario Vasco.

El señor VIZCAYA RETANA: Señor Presidente, solamente quiero referirme al artículo 5.º Yo debo tener muy mala suerte, porque cada vez que propongo alguna enmienda de mayor descentralización o mayor reparto de competencias con las Comunidades Autónomas se me contesta con una transaccional que es peor, porque atribuye más competencias a la Administración central. Parece que, intentando mejorar el texto, levanto liebres, las cazan al vuelo y me cierran el paso. Es lo que me ha pasado con esta enmienda transaccional que propone el Grupo Socialista al artículo 9.º Si ya en el artículo 9.º respecto a los planes territoriales que eran de las Comunidades Autónomas, se hablaba de los mínimos que deben contener, ahora resulta que, como consecuencia de una enmienda mía más autonómica, se me contesta que, además del inventario y el catálogo, se incluye el catálogo nacional. Este no era el objetivo de mi enmienda. Lo que yo quería decir es que el Gobierno elabore el catálogo nacional en torno a sus competencias en materia de protección civil, que como yo las discuto —y no son tantas como ellos pretenden— es por lo que pienso que también las Comunidades Autónomas, en el ámbito de sus competencias, pueden realizar un catálogo. Ello no significa que en los contenidos mínimos de los planes territoriales y especiales se tenga que incluir todo el catálogo nacional. Es decir, yo no quiero servir de amparo para una enmienda socialista o algún olvido que quieran ahora corregir, y que además de los mínimos en los planes territoriales que están ahora en el proyecto de Ley o en el

informe de la Ponencia se extienda también al catálogo nacional.

Por tanto, mantengo mi enmienda al artículo 5.º y no merece la pena replicar en el tema de la Cruz Roja.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Minoría Catalana, enmienda número 59, turno de réplica, el señor Xicoy tiene la palabra.

El señor XICOY I BASSEGODA: Me parece que no he sido aludido en la contestación, de modo que no sé qué réplica puedo hacer.

El señor PRESIDENTE: Grupo Parlamentario Popular, enmienda número 94, turno de réplica.

El señor HUIDOBRO DIEZ: Señor Presidente, si realmente fuera aceptada la enmienda, en este momento la retiraríamos, pero como parece ser que se deja para ocasión posterior la mantenemos a efectos de votación. No obstante, quiero aclarar que posiblemente el no reconocer el derecho a pedir remuneración alguna podría solucionarse si se hicieran convenios, como se propone también en la misma enmienda.

El señor PRESIDENTE: En turno de réplica, por el Grupo Parlamentario Socialista tiene la palabra don Pedro Moya.

El señor MOYA MILANES: Muy brevemente, señor Presidente. Está claro que, en relación con el artículo 5.º, el Grupo Vasco realiza lecturas diferentes de las que realiza el Grupo Socialista, pero sinceramente no vemos la razón por la que el Grupo Vasco dice que no hay posibilidad para las Comunidades Autónomas de establecer su propio catálogo. Está perfectamente recogido en el artículo 9.º

Ya hemos dicho, al hablar del inventario en riesgos potenciales, que ese es un término más amplio que da cabida a ese catálogo de actividades peligrosas. Y tan es así que al introducir que deben estar en ese catálogo territorial los mínimos que establezca el Gobierno para todo el territorio nacional, ya se está dando a entender que el inventario de riesgos potenciales es un continente más amplio que el catálogo de actividades peligrosas que tienen el catálogo nacional. Consiguientemente, nosotros creemos que está perfectamente asumida en el artículo 9.º la posibilidad de las Comunidades Autónomas de establecer el catálogo de actividades peligrosas, de centros, de establecimientos, etcétera, y de hacer generar de él cuantas obligaciones, infracciones, sanciones, etcétera, crean oportunas. Por tanto, no vemos razón para que el Grupo Vasco nos diga lo que acaba de manifestar en cuanto a que hay un recorte para las Comunidades Autónomas.

Respecto a la enmienda del señor Huidobro, la dejamos para trámites posteriores aunque, vuelvo a repetir, la sugerencia parece interesante.

En relación con la enmienda de Minoría Catalana, yo

pediría excusas y perdón nuevamente, pero en el problema de estar ordenando estas enmiendas he obviado la contestación a su intervención. Es más, en este momento no sé a qué enmienda se estaba refiriendo. Le rogaría en ese sentido una doble excusa.

El señor XICOY I BASSEGODA: Es la enmienda número 59.

El señor PRESIDENTE: Enmienda número 59, de adición de un párrafo al artículo 6.º antiguo.

El señor MOYA MILANES: Efectivamente, es un artículo que en el informe de la Ponencia ha quedado suprimido.

El señor XICOY I BASSEGODA: Ha quedado suprimido y yo he propuesto que pase como un segundo párrafo del número 2 del artículo 5.º

El señor MOYA MILANES: Aclarado cuál era el tema al que se refería el señor Xicoy, quiero decir que el artículo 6.º ha sido objeto de una enmienda de supresión por parte del Grupo Socialista, por entender que todo el contenido de dicho artículo, que hace referencia a seguridad de locales de uso público, lugares de amplia concurrencia, tiene su propia normativa sectorial y que no es propia y específica de una ley de protección civil. Consiguientemente es por lo que hemos considerado oportuno proponer su supresión. Creemos que hay una normativa vigente, que corresponde a distintas Administraciones públicas en estos temas de seguridad de locales, etcétera, y que la ley de protección civil no debía incidir nuevamente sobre aspectos que son competencia de otra Administración, por lo que el artículo 6.º sobraba en la ley de protección civil por no ser una materia específica de protección civil.

El señor PRESIDENTE: Vamos a producir las correspondientes votaciones que afectan a los artículos 5.º, 6.º y 7.º del informe. Ruego se tengan en cuenta estas numeraciones para cuando haya que hacer el texto definitivo. Comenzamos votando la enmienda número 34, del Grupo Parlamentario Vasco.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 12; abstenciones, siete.*

El señor PRESIDENTE: Queda en consecuencia desestimada.

Votamos la enmienda número 37, del Grupo Parlamentario Vasco.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, nueve; en contra, 12.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada.

Votamos la enmienda número 94, del Grupo Parlamentario Popular.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, siete; en contra, 12; abstenciones, una.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada.

Votamos a continuación la enmienda número 126, del Grupo Parlamentario Centrista.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos en contra, 13; abstenciones, ocho.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada.

Votamos la enmienda número 59, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 13; abstenciones, siete.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada.

Han quedado decaídas las enmiendas números 1, 2, 13, 14, 15 y 16, del Grupo Mixto, retiradas las números 138 y 139, del señor Vega Escandón, y, asimismo, las números 34, 35 y 91, para que no quede ninguna enmienda de las que van afectando a cada uno de los artículos que no sea objeto del correspondiente pronunciamiento. Procede ahora que aprobemos o rechazemos el texto que para redacción de los artículos 5.º, 6.º y 7.º nos ofrece el informe de la Ponencia, teniendo en cuenta que lo que nos ofrece la Ponencia sobre el artículo 6.º es su supresión.

El señor MOYA MILANES: Señor Presidente, el artículo 6.º se mantiene en los términos que está en el informe de la Ponencia. Cuando yo me refería a que se suprimiera el artículo 6.º era el artículo 6.º del primitivo proyecto de ley.

El señor PRESIDENTE: Entonces votamos los artículos 5.º, 6.º y 7.º para que queden redactados de conformidad con el texto que nos ofrece el informe de la Ponencia, que engloba —según me dicen los servicios de la Cámara— los artículos del 5.º al 9.º inclusive del antiguo proyecto. En suma, que llega hasta el Capítulo III. ¿Es así?

El señor MOYA MILANES: Exactamente, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: La transaccional que se propone para el artículo 9.º se propone para el que resulte en su día artículo 9.º ¿Es así? (*Asentimiento.*)

Votamos la redacción de los artículos 5.º, 6.º y 7.º

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 13; en contra, uno; abstenciones, ocho.*

El señor PRESIDENTE: Se aprueba para redacción de los artículos 5.º, 6.º y 7.º el texto que literalmente nos ofrece el informe de la Ponencia.

Entramos a continuación en el estudio del Capítulo III, que dice «De la actuación en caso de emergencia y planes

de Protección Civil». ¿Hay alguna manifestación que realizar con respecto a esta numeración del capítulo y a la rúbrica que designa su contenido, o se entiende aprobada dicha enumeración y rúbrica por unánime asentimiento? (*Pausa.*) Queda aprobado unánimemente.

Ya entramos en el estudio de los artículos 8.º, 9.º, 10, 11 y 12 exclusivamente. Yo pido la atención de SS. SS., aunque sé el cansancio por el que pueden estar afectados, para que veamos qué es lo que tenemos pendiente de estudio. Del Grupo Vasco afectarían a estos artículos 8.º, 9.º, 10, 11 y 12 las enmiendas números 37, 38, 39 y 40. Todas ellas quedan sustituidas por lo que se aporta en estos momentos a la Mesa. Se sustituyen por unas enmiendas que se han hecho llegar a la Mesa y que son al artículo 9.º, letra d), al artículo 10 y al artículo 11, enmiendas que se ofertaron en Ponencia y se reproducen en este acto. Se dará lectura en su momento oportuno porque ahora estamos en la relación de las que tenemos pendientes.

Por el Grupo Minoría Catalana, las enmiendas números 61, 62, 63, 64, 65 y 66.

El señor XICOY I BASSEGODA: Señor Presidente, yo las dejaría en suspenso hasta saber el plan que sobre los planes tiene el Grupo Socialista, porque ha anunciado una transaccional que no conocemos.

El señor PRESIDENTE: Señor Xicoy, las dejamos tan vivas como estaban y tiempo tendremos de, a la vista de lo que nos informen, retirar aquellas que mejor convenga. ¿Le parece bien? (*Asentimiento.*) Muchas gracias.

Por el Grupo Parlamentario Popular, las enmiendas que afectan a estos artículos 8.º, 9.º, 10, 11 y 12 son los números 94, 95, 96, 97, 117 y 118. ¿Es así, señor Huidobro?

El señor HUIDOBRO DIEZ: Voy a concretar. Se mantienen vivas la 96 y la 97.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Huidobro. Quedan vivas las enmiendas 96 y 97 y se retira el resto, el resto de las que afectan a este tramo, evidentemente.

El Grupo Parlamentario Mixto mantiene con respecto a estos artículos las enmiendas números 3, 4, 18, 19 y 20. Y el Grupo Parlamentario Centrista las enmiendas números 128 y 129.

Hay una enmienda transaccional del Grupo Parlamentario Socialista, consecuencia del anterior debate, que propone una nueva redacción para el artículo 9.º, a). ¿Hay alguna otra enmienda que en este momento, afectando a estos artículos, se quiera presentar a la Mesa? Tiene la palabra el señor De Gregorio por el Grupo Parlamentario Socialista.

El señor DE GREGORIO TORRES: Sí, señor Presidente, aparte de la ya presentada a la Mesa, que es al artículo 9.º, a), que pretende ser transaccional no con este artículo, sino completando este artículo, transaccional al artículo 5.º del informe de la Ponencia con la enmienda

Artículos 8.  
9.º, 10,  
11 y 12

presentada por el PNV, también queríamos presentar un nuevo número 3 al artículo 10. En Ponencia se debatió mucho el tema de la homologación, un concepto jurídico no determinado en otras leyes y un poco novedoso o, por lo menos, no concreto jurídicamente. Entonces quedaron cabos sueltos reconocidos unánimemente por la Ponencia. Esperamos que de la redacción de este número 3, que ahora proponemos como nuevo, se den por solucionados los problemas que allí se plantearon. Lo vamos a pasar a la Mesa inmediatamente.

El señor PRESIDENTE: Esto se refiere al artículo 10 aparte de la enmienda que tienen presentada al 9.º Continúe.

El señor DE GREGORIO TORRES: Al artículo 12 hay una pequeña corrección de estilo que sería encabezar —tal como lo hace una enmienda del Grupo Popular— el artículo diciendo: «Los órganos y las autoridades a que se refieren...», es decir, añadir: «los órganos y» en el encabezamiento del artículo 12. Esas son las tres modificaciones que proponemos.

El señor PRESIDENTE: Si las hace llegar a la Mesa, daríamos lectura de ellas a la Comisión para que las tenga en cuenta, ordenadas por artículos. *(Pausa.)*

Perdonen ustedes las reiteraciones, pero para mejor garantía de todos no creo que sobren. Estamos en la discusión de los artículos 8.º, 9.º, 10, 11 y 12. Tras haberse hecho el relato de las enmiendas que permanecen vivas, con respecto a Minoría Catalana y a los Grupos Popular, Mixto y Centrista, han de ser objeto de consideración como nuevas enmiendas en este trámite las siguientes: con respecto al artículo 9.º, a), y como consecuencia del anterior debate propuesto por el Grupo Parlamentario Socialista, el siguiente texto: El catálogo de recursos movilizables en caso de emergencia y el inventario de riesgos potenciales que deberá incluir, en todo caso, el contenido del catálogo nacional a que se refiere el artículo 5.º en el respectivo ámbito territorial.

Con relación al artículo 9.º, letra d), a propuesta del Grupo Parlamentario Vasco, se propone que termine en la expresión «las operaciones», suprimiendo el resto del párrafo.

Con relación al artículo 10, a propuesta del Grupo Parlamentario Vasco, se propone añadir a continuación del último párrafo y como punto y seguido: La homologación consistirá en el examen de la congruencia de los mencionados planes con la norma básica a que se refiere el artículo 8.º de esta ley.

Con relación al artículo 10, número 3, a propuesta del Grupo Parlamentario Socialista se propone la siguiente redacción: «Los referidos planes no podrán ser aplicados hasta tanto no se produzca su homologación, que deberá ser efectuada por el órgano competente en el plazo máximo de tres meses a partir de su recepción por dicho órgano. Transcurrido dicho plazo sin resolución expresa, se entenderá aprobado automáticamente».

Al artículo 11, a propuesta del Grupo Parlamentario

Vasco, se propone añadir al final del segundo párrafo lo señalado como enmienda al artículo 10, que es, por tanto, la propia enmienda que usted ha presentado y de la que se ha dado lectura sobre en qué consistirá la homologación, en búsqueda de una congruencia con la norma básica.

Y al artículo 12 se propone, aunque no ha llegado a la Mesa por escrito, que comience su redacción, en vez de «Las autoridades a que se refieren los artículos precedentes», de la siguiente manera: «Los órganos y las autoridades a que se refieren los artículos precedentes». ¿Hemos recogido todos los elementos del debate? El señor De Gregorio tiene la palabra.

El señor DE GREGORIO TORRES: Señor Presidente, le autorizo de antemano a que me corte la palabra en cuanto lo crea conveniente, porque es para replantear un poco el sistema de método. Parece claro —y soy el primer interesado en que el viernes no estemos aquí— que no vamos a terminar esta mañana. Estamos liando bastante el tema en artículos anteriores y ahora parece que todas estas enmiendas y modificaciones a estos cinco artículos van a llevar a una sistemática en conjunto bastante difícil. Propongo variar el método, y lo siento, pensando principalmente en que esta mañana no acabamos ni aun con este sistema. Quizá sería conveniente hacerlo más despacio, ya que va a quedar algún fleco para otro día, y hacer ese otro día un poco más largo. Es una sugerencia, y no me opongo a que se tome la medida contraria.

El señor PRESIDENTE: La Presidencia no quiere, ni por un segundo, caer en la tentación de pensar o imaginar que los cambios de método que a lo largo de la mañana habían sido propuestos y que han tenido sus no muy notables consecuencias, hayan ido ninguno de ellos guiados por una actitud tan poco generosa con el esfuerzo de que SS. SS. hacen gala, como la de reducir el tiempo que vaya a durar la Comisión. Estoy absolutamente convencido de que todas las propuestas metodológicas lo han sido «ad maiorem debatem causam». En consecuencia, vamos a mantener el método porque no ha sido la intención de ninguno de los proponentes de los cambios el escatimarnos su colaboración, sino, al contrario, racionalizar el debate. *(El señor Huidobro Díez pide la palabra.)*

Tiene la palabra el señor Huidobro.

El señor HUIDOBRO DIEZ: Como son varias las enmiendas presentadas, por lo menos a mí me resulta difícil retener el contenido exacto de cada una de ellas. Las enmiendas transaccionales que se han presentado son muy importantes; probablemente son las que en Ponencia han planteado mayores discusiones y a las que se ha dedicado un mayor tiempo. Por tanto, rogaría que cuando se vaya a discutir una de estas enmiendas transaccionales se nos pueda dar un texto para, de alguna manera, tener una constancia mayor de la que hemos tenido.

El señor PRESIDENTE: Soy consciente de las difícil-

tades que impone este proyecto, pero también de la responsabilidad que tenemos.

Les voy a hacer una sugerencia. Estamos entrando en el Capítulo III, «De la actuación en caso de emergencia y planes de Protección Civil». Hemos hecho ya el relato de todas las enmiendas que hay pendientes de discusión, más las que han llegado a la Mesa. ¿Creen ustedes conveniente que a esta altura del debate —porque son las dos menos veinte minutos— se pongan a disposición de todos y cada uno de los Grupos Parlamentarios los textos de estas enmiendas y que el debate lo comencemos el viernes por la mañana, para que así tengan tiempo de poderse informar de su contenido? ¿Qué opinan SS. SS.? (El señor De Gregorio pide la palabra.)

Tiene la palabra el señor De Gregorio.

El señor DE GREGORIO TORRES: Se entiende, señor Presidente, que seguiremos hasta el final del proyecto.

El señor PRESIDENTE: Evidentemente, pero propongo suspender ahora la sesión, poner a disposición de los Grupos Parlamentarios estas enmiendas que han llegado a la Mesa, y ustedes, con ellas y con la relación de enmiendas que se ha hecho, lo preparan debidamente para empezar el viernes con el Capítulo III y, evidentemente, para acabar ese mismo viernes.

El señor DE GREGORIO TORRES: Por nuestra parte no hay ningún inconveniente, señor Presidente.

El señor VIZCAYA RETANA: Yo propondría el martes que viene, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Es absolutamente imposible, señor Vizcaya, porque se da la circunstancia de que el nuevo planteamiento de trabajo de la Cámara nos deja solamente para Comisiones generalmente los miércoles y los viernes, porque los martes hay muchas Ponencias convocadas no sólo de esta Comisión, sino de otras muchas, donde hay coincidencias en cuanto a los Diputados que deben participar en las mismas. Además, no se obra por sorpresa, señor Vizcaya. En el orden del día había una expresa llamada de atención hacia la posibilidad —que casi se convertía en riesgo evidente— de continuar el viernes por la mañana.

También podemos continuar hoy tranquilamente hasta la hora que crean ustedes conveniente.

Señor Huidobro, ¿qué opina?

El señor HUIDOBRO DIEZ: Creo que no vamos a terminar de ninguna manera.

El señor PRESIDENTE: El temor no es que no terminemos el proyecto; el temor es que no terminemos precisamente un conjunto de artículos agrupados, que ustedes mismos han solicitado que tengan un tratamiento coherente. Es por eso por lo que yo hacía esa proposición.

El señor HUIDOBRO DIEZ: Es mucho mejor, porque

nos da tiempo a leer las enmiendas transaccionales que se nos han dado y pensar sobre ellas.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Huidobro.

Tiene la palabra el señor Xicoy, de Minoría Catalana.

El señor XICOY BASSEGODA: Estoy conforme con la suspensión que propone la Presidencia y disconforme con la continuación del viernes. Creo que hay que boicotear los viernes. (Risas.)

Hay una tradición larguísima de que la semana parlamentaria termine el jueves por la noche. El viernes es el único día hábil que tenemos para dedicarnos a nuestros electores. Si nos mutilan eso, no sé qué representamos ya.

El señor PRESIDENTE: A lo mejor, si opinaran los electores, estarían tan contentos con no vernos ni siquiera el viernes. (Risas.)

Tiene la palabra el señor Vizcaya.

El señor VIZCAYA RETANA: Señor Presidente, en la medida que estamos debatiendo con competencia legislativa plena, que no estamos retrasando ningún otro procedimiento, como podría ser el debate en el Pleno de esta ley, sino que aquí se acaba todo, creo que no perjudica nada los planes de esta Comisión el que sea el miércoles por la mañana el día en que terminemos este proyecto de ley.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Vizcaya.

Tiene la palabra el señor De Gregorio, por el Grupo Parlamentario Socialista.

El señor DE GREGORIO TORRES: Este Grupo está de acuerdo, y lo había anunciado antes, en que menos estar aquí el viernes, cualquier cosa. Entonces, nos sumamos a la propuesta de continuar, suspendiendo ahora, el martes o el miércoles a la mañana.

También quisiera decir a la Presidencia que, aparte de las enmiendas transaccionales que hemos presentado a la Comisión, referidas a estos artículos, también tenemos otras. Entonces, lo que haríamos es facilitar a los demás Grupos las redacciones completas que proponemos, para que sean aprobadas por la Comisión, de todo lo que queda del proyecto de ley, a fin de agilizar el debate en su reanudación.

El señor PRESIDENTE: La Presidencia, desde luego, no puede admitir ahora ninguna enmienda de artículos que no está tratando, lo cual en modo alguno impide, señor De Gregorio, que cualquier Grupo Parlamentario haga circular cuantos documentos quiera y los ponga a disposición del resto de los Grupos.

Tiene la palabra el señor Vizcaya.

El señor VIZCAYA RETANA: Señor Presidente, no qui-

siera que quedase, por lo menos desde mi punto de vista, duda alguna de que estoy dispuesto a trabajar el viernes. Es decir, si S. S. cree que es necesario, con toda tranquilidad venimos aquí el viernes, porque para eso estamos, para trabajar. Pero en la medida en que precisamente la acumulación de artículos no brinda resultado alguno, puesto que, por lo que se está viendo y por la propia petición del Grupo Socialista, se quiere ir uno por uno y además va a formular enmiendas transaccionales, creo que necesitamos un poco de tiempo en esta cuestión.

El señor PRESIDENTE: Ignorando la Presidencia en este momento cuáles son las previsiones que tiene hechas la Vicepresidencia de la Cámara, a la que corresponde señalar los días en que se celebran las Comisiones, porque tiene que plantearse, lógicamente, la utilización de los medios técnicos, no se puede señalar día para la próxima reunión. Pero por una vez, y sin que sirva en absoluto de precedente, va a aceptar la petición coincidente de levantar hoy la sesión, paralizando los trabajos a la altura del Capítulo III, y de continuar la semana que viene.

No obstante, les quería decir a ustedes que no se puede entrar en el conjunto de proyectos que hay sobre la Comisión —aunque éste no vaya a ir a Pleno— mientras no acabemos con el que estamos debatiendo, y no podemos ir retrasando el trabajo.

En consecuencia, en esta Comisión, a lo largo de este período legislativo, va a ser hábil, habilísimo, utilizable y utilizadísimo el viernes mañana y tarde; que se vaya haciendo todo el mundo a ese hábito.

El señor DE GREGORIO TORRES: Señor Presidente, simplemente quería matizar mis palabras anteriores, porque algún compañero me ha reñido. No es que nos neguemos, ni personalmente ni como Grupo, a trabajar el viernes. Intentaba reflejar el común denominador de las intervenciones de los Grupos.

Por nuestra parte no hay ningún inconveniente en continuar el viernes.

El señor VICEPRESIDENTE: Para que entre los Grupos Parlamentarios se pueda producir el intercambio de todos aquellos papeles que no deben llegar aquí por sorpresa, sino previamente estudiados, y atendidas las dificultades que este proyecto tiene por los cambios de método —y volvemos a decir que sin que sirva de precedente—, levantamos la sesión y se les notificará a todos y cada uno de los miembros de la Comisión qué día se continúa en la semana siguiente.

Muchísimas gracias a todos, a los servicios de la Cámara, y hasta la próxima reunión.

*Era la una y cuarenta y cinco minutos de la tarde.*

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00.-28008 Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961